BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.267

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2273

Buenos Aires, Miércoles 22 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral . . .	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

MODIFICASE PARCIALMENTE EL DECRETO N°. 10.196-43, MODIFICATORIO DE LA LEY N°. 4235 DE AMPARO

Decreto N.° 17.610|45 Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

Expte. N.° 29.470-S-1940 — Vistos: El Decreto N.° 10.196 dictado en Acuerdo General de Ministros el 8 de Octubre de 1943, que modificando la Ley N.° 4.235, crea un nuevo régimen de pensión de amparo para el empleado de policía y los miembros de su familia.

El problema que, sobre la norma aplicable se plantea en este y otros casos análogos, por la circunstancia de que el hecho y accidente generador de la incapacidad o fallecimiento se han producido antes de comenzar su vigencia el Decreto N.° 10.196|43.

Las consideraciones que en ese sentido expone, en términos generales la Contaduría General de la Nación y en particular, acerca de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 16 —extinción de la pensión—, y el pedido de declaración que formula al respecto; como así mismo, la medida que esa Repartición sugiere a fin de subsanar inconvenientes que presentan la imputación de los gastos que originan las pensiones acordadas en función de las disposiciones ya mencionadas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha acordado pensiones con fecha posterior a la del Decreto N.° 10.196|43, por hechos producidos con anterioridad, considerando que las disposiciones de este decreto no tienen efecto retroactivo y que, por consiguiente, los derechos emergentes de la inutilización o muerte anteriores a su vigencia deben regirse por la Ley N.° 4.235 y la doctrina interpretativa sentada en su aplicación;

Que en consecuencia, debe entenderse que la extinción del derecho a la pensión en los casos previstos en el artículo 16, inciso c), rige para los beneficios concedidos o que se concedan en función del mismo decreto y no alcanza a los reconocidos en los términos de la Ley N.° 4.235, que nacieron, deben mantenerse y oportunamente extinguirse, pero siempre de conformidad a las disposiciones del estatuto que les dió origen;

Que en virtud de lo expuesto, en los decretos de pensión acordados en función de una u otra disposición, el gasto correspondiente se ha imputado a la Ley N.° 4.235 o se ha aplicado el artículo 19 cuando para el caso regían las disposiciones del Decreto N.° 10.196|43;

Que la Contaduría General de la Nación al referirse a la imputación a que se alude precedentemente manifiesta que ello no justifica que, para el pago de los créditos respectivos, en cuanto a las erogaciones que pertenezcan a ejercicios vencidos, existan regímenes distintos, situación esta, que se subsanaría con la modificación del artículo 19, incluyendo en sus disposiciones el pago de las pensiones acordadas dentro del régimen de la Ley N.° 4.235;

Que, por una omisión material no se incluyó una disposición expresa que previera reserva de fondos disponibles para liquidar estos créditos sin demora y a medida que se fueran resolviendo aquellos casos en trámite, decididos en los términos de la Ley N.° 4.235;

Que por ello ha debido recurrirse al procedimiento de incluirlos en ejercicios vencidos, con el consiguiente contratiempo para los interesados;

Que por tratarse de una ley de asistencia social y por ser créditos que tienen todos los caracteres de los alimentarios, el Estado debe arbitrar cuantas medidas sean necesarias a los efectos de que los beneficiarios reciban sin demora las prestaciones acordadas que, precisamente, tienen por objeto la satisfacción de necesidades impostergables de los accidentados desvalidos y las de sus familiares o deudos desamparados;

Que a los fines pertinentes, incumbe al Poder Ejecutivo en ejercicio de sus funciones, asignando fuerza de ley a su decisión resolver sobre el particular,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las disposiciones del Decreto N.° 10.196 de 8 de Octubre de 1943, no tienen efecto retroactivo. Los derechos emergentes de hechos producidos con anterioridad a su vigencia se rigen por la Ley N.° 4.235.

Art. 2.° — Modifícase el artículo 19 del Decreto N.° 10.196 de 8 de Octubre de 1943, el que queda redactado en los siguientes términos:

"Art. 19. — El gasto que demande el pago de las pensiones acordadas en función de las disposiciones del presente decreto como también las del régimen de la Ley N.° 4.235, se imputarán al Anexo J del presupuesto general de la Administración Nacional, correspondiente al año en que se realice el gasto. Cuando las erogaciones pertenezcan a un ejercicio vencido se imputarán directamente a dicha ley, en la forma determinada por el artículo 2.° del Decreto N.° 3.735 dictado con fecha 31 de Marzo de 1938. Las órdenes de pago que se emitan indicarán expresamente el ejercicio a que corresponde apropiar el gasto.

Las sumas imputadas a la Ley N.° 4.235 a partir de esta fecha, en virtud de lo establecido en el párrafo que antecede, deberán cargarse en definitiva a los créditos fijados para la cancelación de gastos de ejercicios vencidos, una vez que se apruebe los correspondientes al año 1944. Las operaciones de transferencia serán practicadas oportunamente por la Contaduría General de la Nación, a cuyo fin se expedirán los decretos de imputación respectivos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Ceferino A. Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Colegio Nacional de Santa Fe

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
—16.541|45. — 1.299.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Historia, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Santa Fe —vacantes— al Abogado, señor Luis Serrichio (Clase 1904, D. M. 36, Mat. 2.343.010).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Situación del señor Guillermo E. Quintana en el Colegio Nacional de Mar del Plata.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
16.645|45. — Q. 25. — 1.300. — Visto la nota del señor Guillermo E. Quintana en la que reitera su pedido de reposición de las doce horas de Francés de que era titular en el Colegio Nacional de Mar del Plata y en las que cesó por Decreto de fecha 19 de Febrero de 1937, por desempeñar tareas en un establecimiento incorporado de la Capital Federal, mientras se resolvía su situación como Profesor del precitado Colegio, percibiendo entre tanto, sueldo de este último carácter; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa la Inspección General de Enseñanza, la causa de su separación obedece a un hecho que si bien implica una irregularidad está rodeada de circunstancias que es equitativo contemplar, por cuanto no hubo resolución inmediata definiendo su situación de cesantía y se le formuló cargo, conjuntamente con las autoridades del Colegio, por las sumas indebidamente percibidas;

Que, si bien estas circunstancias no desvirtúan el fundamento del decreto de cesantía, permiten, en atención a ellas y al largo tiempo transcurrido, dar por cumplida la sanción impuesta y conseguido su efecto moral;

Por ello, atento que el régimen de concurso de aspirantes a cátedras se halla en suspenso y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por compurgada, con el tiempo transcurrido, la sanción impuesta al señor Guillermo E. Quintana en su carácter de Profesor de Francés, doce horas semanales en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. As.) y considerarlo en condiciones de ser reintegrado a la docencia oficial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
—17.508|45. — 1.262.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Literatura, tres horas semanales, en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital Federal, vacantes por traslado del señor César Carrizo, a la Profesora Normal en Letras, señora María Luisa Picarell de Ibáñez (Céd. de Ident. N.° ...... Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Promoción en el Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
—17.400|45. — 1.302.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Auxiliar 6.° (Jefe de Celadores) en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital Federal, —vacantes por renuncia del señor Cazenave Mate— al actual Ayudante 5.° (Celador) en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la misma ciudad, señor Pedro Vaccaro (Cl. 1904, D. M. 3, Matrícula 291.130).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Pergamino

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
—17.510|45. — 1.303.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Historia, cuatro horas semanales, —vacantes— en el Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), al Abogado, señor Miguel Cirilo O'Brien (Cl. 1915, D. M. 13, Mat. 644.834).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Chilecito

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
—17.684|45. — 1.267.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), Profesor de Física, tres horas semanales, vacantes por jubilación de M. A. Molina Videla, al Profesor Normal en Ciencias, señor Mario Dosio de la Vega (Cl. 1921, D. M. 47, Mat. 3.009.944), y, Profesor de Geografía, seis horas semanales, vacantes por jubilación de M. A. Molina Videla, al Profesor Normal en Letras, señor José Spallerzani (Cl. 1919, D. M. 47, Mat. 3.008.150).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
—17.687|45. — 1.305.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Inglés, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento de la Capital Federal —vacantes por renuncia de Celina Dourisboure— a la Profesora Normal en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señora Beatriz Angélica Fontana Pereyra de Tombeur (Céd. de Ident. N.° 1.603.275, Pol. de Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramientos en la Escuela de Comercio de Concepción (Tucumán) y Escuela de Lenguas Vivas de la Capital.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
—17.696|45. — 1.274.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Concepción (Tucumán), Profesora de Francés, nueve horas semanales (3-3-3), vacantes, a la Profesora Normal con especialidad en Francés, señorita María Emilia Freitas Enriquez (Céd. Ident. N.° 1.660.336, Pol. de Cap. Fed), quien deberá cesar al propio tiempo en el cargo de Profesora de grado, de que es titular, en el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal, designándose en su lugar, a la Profesora Normal con especialidad en Francés, señora Susana Alicia Adela Nordemann de Firpo (Cédula Ident. N.° 396.882, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas anexo

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.
—17.849|45. — 1.295.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Historia, cuatro horas semanales, en el Colegio Nacional y Liceo anexo de Mendoza —vacantes por renuncia del señor Francisco Román Funes, al Doctor en Jurisprudencia, señor Federico Guillermo Vargas Gaíndez (Cl. 1914, D. M. 51, Mat. 3.222.117).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Habilitación al Ministerio de J. e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.
18.018|45. — 1.312. — 455. — Visto el pedido de habilitación que formula el señor David Bohbot, para el ejercicio de las asignaturas Zoología y Botánica, Anatomía, Fisiología e Higiene, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo posee título de Doctor en Odontología expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires y es autor de

diversos trabajos científicos, recibidos favorablemente por la crítica especializada;

Que, para encuadrarse en lo determinado por el Decreto de fecha 29 de Julio de 1943, se sometió a la prueba de capacidad pedagógica, estatuída por el Art. 2º del citado decreto, solamente en lo que respecta a las asignaturas Anatomía, Fisiología e Higiene, con resultado satisfactorio a juicio del tribunal designado oportunamente por la Inspección General de Enseñanza;

Por ello, atento lo aconsejado por la referida Repartición, de conformidad con lo determinado por los artículos 1º y 2º del Decreto de 29 de Julio de 1943 mencionado y teniendo en cuenta que el interesado ha desistido momentáneamente por lo que respecta a las asignaturas Zoología y Botánica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase al señor David Bohbot (Cl. 1919, D. M. 3, Matrícula 0.391.884) para el ejercicio de las asignaturas Anatomía, Fisiología e Higiene, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Suspéndese provisionalmente los efectos del Decreto de 20 de Julio de 1944 en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.181|45. — 1.314. — 1a. 106. — Visto la nota del señor rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que plantea la situación de los alumnos que cursaron el cuarto año de estudios el año próximo pasado y que no aprobaron la asignatura "Política", cátedra creada por Decreto del 20 de Julio de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que la causa fundamental de ello es que la cátedra aludida no fué incluída en los planes de estudios y que no existe programa definitivo de la misma; y

Que dicha cátedra fué dictada con carácter ad honorem por el ex rector hasta tanto fuera incorporada al Presupuesto;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese provisionalmente los efectos del Decreto del 20 de Julio de 1944, hasta tanto se apruebe un programa definitivo de la asignatura "Política" y sea ésta incorporada a los planes de estudios vigentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Art. 2.º — Exímese a los alumnos egresados el año próximo pasado y a los que egresen en el mes de Julio del corriente año, del requisito de aprobación establecido por el aludido decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

—18.203|45. — 1.352. — 2a.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Inglés, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, vacantes por traslado de M. Fabris, a la Profesora Normal en Lenguas Vivas con especialidad en Inglés, señora Dina Tagliaferri de Fortina (Céd. de Identidad Nº 710.496, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Esc. Nac. de Com. San Isidro.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.431|45. — 1.331. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Literatura, tres horas semanales, vacantes por reajuste, en la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), a la Profesora de Literatura, señorita Estrella Maman (Céd. de Identidad Nº 967.962, Pol. de la Cap Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.438|45. — 1.337. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Historia, cuatro horas semanales (2-2), en la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) —vacantes por reajuste— a la Abogado, señora Leonor Elena Frencia de Valiente (Cédula de Id. número 2.462.821, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.445|45. — 1.341. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Santa Fe, Profesora de Castellano, cuatro horas semanales, vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Literatura y Castellano señorita Nidia Luisa Demartini (Céd. de Id. Nº 115.587, Pol. de Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.448|45. — 1.343. — 1ª 21. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo el nombramiento del señor Raimundo Lida para dictar interinamente y hasta la provisión por concurso, dos horas semanales de Composición vacantes, en el Profesorado de Castellano y Literatura, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y lo prescripto por el Art. 10 del Decreto Nº 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 2 de Abril del año en curso, con carácter interino y hasta tanto se provea por concurso, Profesor de Composición, dos horas semanales, para el Profesorado de la Sección Castellano y Literatura, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Doctor en Filosofía y Letras egresado de la Universidad de Buenos Aires, señor Raimundo Lida (Cl. 1908, D. M. 3, M. 367.795).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento interino en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.449|45. — 1.344. — 1ª 11. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo el nombramiento de la señorita María Rosa Lida para dictar interinamente y hasta la provisión por concurso, cuatro horas semanales de Literatura Castellana, primer curso, vacantes en el Profesorado de Castellano y Literatura, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y lo prescrito por el Aat. 10 del Decreto Nº. 43.892 de 21 de Junio de 1934.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 3 de Abril del corriente año, con carácter interino y hasta tanto se provea por concurso, Profesora de Literatura Castellana, primer curso, cuatro horas semanales para el Profesorado de Castellano y Literatura, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Letras señorita María Rosa Lida (Céd. de Id. Nº 603.880, Policía de la Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado de la Capital.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.450|45.—1.345.—1a. 30.—Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del doctor Raimundo Lida para dictar interinamente y hasta la provisión por concurso, tres horas de Lengua Castellana y Ejercicios del Idioma, correspondiente al segundo año del Profesorado de Castellano y Literatura, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 10 del Decreto N.º 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con anterioridad al 2 de Abril del corriente año, con carácter interino, y hasta tanto se provean por concurso, Profesor de Lengua Castellana y Ejercicios del Idioma, tres horas, correspondiente al segundo año del Profesorado de Castellano y Literatura, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al doctor en Filosofía y Letras, señor Raimundo Lida (C. 1908, D. M. 3, M. 367.795).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado de la Capital

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.451|45.—1.346.—1a. 43.—Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo el nombramiento de la señorita Irene Bernasconi para dictar interinamente y hasta la provisión por concurso, seis horas de Zoología General y Laboratorio, vacantes, atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza y lo prescripto por el artículo 10 del Decreto N.º 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 17 de Abril del año en curso, con carácter interino y hasta tanto se provea por concurso, profesora de Zoología General y Laboratorio, seis horas, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Química, Ciencias Biológicas (Mineralogía y Geología), señorita Irene Bernasconi (Céd. de Ident. N.º 416.413, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal de Campana

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.452|45. — 1.347. — E. 329. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 25 de Junio ppdo., por el que se designó Profesora de Música, dos horas semanales, en la Escuela Normal de Campana, a la señorita María Elena Braillard Poccard, que el nombre de la misma es María Elena Braillard Poccard, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 376.671, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, antese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Aclaración de nombre en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital

Buenos Aires, 9, de Agosto de 1945.

18.455|45. — 1.350. — E. 469. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 2 de Mayo del corriente año, por el que se designó Profesor titular de Estenografía, dos horas semanales, en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital, al señor Antonio Vivackua, que el nombre del mismo es Antonio Vivacqua, como lo comprueba con su libreta de enrolamiento (C. 1915, D. M. 1, M. 131.890).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas obligaciones Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.134|45. — Visto este Expediente (número 112.134-1931), del que resulta:

Que con fecha 6 de Junio de 1933 (fojas 82 y vta.) se concedió en venta a doña Josefina Pujol Palleja, la mitad Este de la fracción Nord-Oeste del solar b de la manzana 168, cuya verdadera denominación es: fracción centro Norte con una superficie de 437 metros, 50 decímetros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco (fs. 113), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 118 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Josefina Pujol Palleja, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción centro Norte con una superficie de 437 metros, 50 decímetros cuadrados, del solar b de la manzana 168 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.136|45. — Visto este Expediente (número 83.493-1932), del que resulta:

Que con fecha 24 de Agosto de 1931 (fs. 35), se concedió en venta a don Faustino Briz, el solar a de la manzana 65 del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 78 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declúranse cumplidas por don Faustino Briz, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a de la manzana 65 del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

FIJASE EL PRESUPUESTO PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

Decreto N.° 17.257|45 Buenos Aires, 31 de Julio de 1945

Atento las disposiciones del Decreto N.° 13.602|45 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Junio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo mencionado establece para el Ministerio de Agricultura una rebaja total por m$n. 5.500.000, de los que m$n. 2.000.000 deben traducirse en la anulación de créditos y m$n. 3.500.000 en economía de inversión sobre su presupuesto vigente, aprobado por Decreto N.° 2.289|45 del 1.°|2|45, modificado por el N.° 6.047|45 del 17|3|45;

Que al determinarse tal cifra de reducciones se consideró a la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional (antes Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología) comprendida en el presupuesto del Anexo H — Agricultura;

Que teniendo en cuenta que por Decreto N.° 10.131|45 del 5 de Mayo último dicha Repartición ha pasado a depender de la Secretaría de Aeronáutica, corresponde a este Ministerio intervenir en el Plan de Gastos de la misma, determinando las reducciones a realizar por la Dirección General nombrada en cumplimiento del Decreto N.° 13.602 citado;

Que hasta tanto se concreten definitivamente las cifras de rebajas a cargo del Servicio Meteorológico Nacional, debe encararse el problema desde el punto de vista de las economías propias del Ministerio de Agricultura conforme a los servicios que actualmente se hallan a su cargo;

Que la circunstancia puntualizada precedentemente demuestra la imposibilidad por parte del Departamento nombrado de cubrir la reducción establecida por el Acuerdo de Economías para el Anexo H;

Que por otra parte, la disponibilidad de créditos a la fecha, sólo permite que una limitada proporción pueda ser afectada al plan de reducciones expuesto, por cuanto la mayor parte de ellos se encuentran comprometidos en la ejecución de trabajos que en modo alguno pueden postergarse sin que ello ocasione daños irreparables para los intereses del Estado;

Que por consiguiente el Departamento de Agricultura sólo puede ofrecer una disminución en su presupuesto y con referencia a servicios actualmente comprendidos en el Anexo H, por m$n. 2.500.000 de los que m$n. 818.100 corresponden a la anulación inmediata de créditos y m$n. 1.681.900 a economía de inversión al cierre del ejercicio;

Que así mismo debe preverse en el Presupuesto General del citado Ministerio los créditos de "Sueldos" y "Otros Gastos" del Instituto de Microbiología Agrícola para el año en curso, que ascienden a la suma de m$n. 546.320, importe éste que debe deducirse de la reducción total a que se hace mención en el apartado anterior;

Que el Ministerio de Agricultura dentro de un criterio compatible con el eficaz desarrollo de los servicios a su cargo, deberá ajustar sus erogaciones en lo que resta del ejercicio, a un temperamento de máxima contención, tal como lo exije la situación financiera actual, a fin de aumentar, en lo posible, la cifra de economías que se le imponen por el presente decreto;

Que con el propósito de compensar las menores economías del Ministerio de Agricultura respecto a las exigencias del Decreto N.° 13.602|45, se ha convenido con la Secretaría de Industria y Comercio que este organismo limite sus inversiones en una cantidad equivalente;

Que este procedimiento encuadra dentro de lo previsto por el apartado final del artículo 2.° del Decreto N.° 13.602|45 que autoriza a convenir con los distintos Departamentos y Secretarías la modificación de los importes parciales de economía, siempre que no se modifique el total general de m$n. 200.000.000.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el Anexo H — (Agricultura) del Presupuesto General de Gastos para 1945, en la cantidad de (m$n. 31.850.600) treinta y un millones ochocientos cincuenta mil seiscientos pesos moneda nacional, de los que (m$n. 21.942.740) veintiún millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional corresponden a "Sueldos" y (m$n. 9.907.860) nueve millones novecientos siete mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional a "Otros Gastos", de acuerdo con las planillas agregadas al presente decreto que forman parte integrante del mismo.

Art. 2.° — La suma en que se fija el Anexo H (Agricultura) por el artículo 1.° significa una reducción de (m$n. 271.780) doscientos setenta y un mil setecientos ochenta pesos moneda nacional, sobre el presupuesto aprobado por Decreto N.° 2.289|45 del 1.° de Febrero de 1945, modificado por el N.° 6.047|45 del 17 de Marzo último.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura deberá producir al finalizar el ejercicio de 1945, una economía de inversión en el Anexo H no menor de (m$n. 1.681.900) un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos pesos moneda nacional.

Art. 4.° — La Secretaría de Industria y Comercio adoptará las providencias necesarias para que la gestión de su presupuesto en el corriente ejercicio acuse una economía de inversión de (m$n. 3.479.655) tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional adicional a la establecida por el Decreto número 16.849|45 de fecha 27 de Julio ppdo., que fija su presupuesto para el año en curso. Las economías totales de inversión a obtener por la Secretaría de Industria y Comercio quedan fijadas en (m$n. 5.479.655) cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — C. Alonso Irigoyen. — Alberto Teisaire. — Antonio J. Benítez.

RESUMEN GENERAL

SUELDOS Y OTROS GASTOS

Concepto	Sueldos — Partidas individuales — N.° de cargos	Sueldos — Partidas individuales — Importe anual	Sueldos — Partidas globales	Sueldos — Total	Otros gastos	Total
Ministerio	362	1.217.160	—	1.217.160	387.800	1.604.960
Subsecretaría	—	—	—	—	409.300	409.300
Dirección General de Agricultura	1.614	5.157.720	100.000	5.257.720	2.005.100	7.262.820
Dirección General de Ganadería	414	1.399.560	5.400	1.404.960	461.400	1.866.360
Dirección de Administración	300	1.075.620	—	1.075.620	76.300	1.151.920
Dirección de Estadística	187	709.320	—	709.320	111.120	820.440
Dirección de Asuntos Jurídicos	46	215.580	—	215.580	47.600	263.180
Dirección de Enseñanza	525	1.396.920	82.400	1.479.320	758.500	2.237.820
Dirección Forestal	343	1.015.320	—	1.015.320	729.210	1.744.530
Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología	919	2.967.540	45.000	3.012.540	1.703.000	4.715.540
Dirección de Defensa Nacional	14	59.460	—	59.460	25.000	84.460
Dirección de Política Social Agraria	157	557.400	—	557.400	229.700	787.100
Dirección de Informaciones	69	224.700	350.000	574.700	210.050	784.750
Dirección de Estaciones Experimentales	893	2.690.880	755.000	3.445.880	1.376.120	4.822.000
Dirección de Investigaciones	487	1.880.760	37.000	1.917.760	1.224.320	3.142.080
Subsidios	—	—	—	—	153.340	153.340
Totales	6.330	20.567.940	1.374.800	21.942.740	9.907.860	31.850.600

ESTABLECESE EL REGIMEN DE CUENTAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto N.° 17.236|45 Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

Visto que el Ministerio de Agricultura solicita la aprobación de los regímenes y presupuesto de las cuentas especiales que funcionan en ese Departamento durante el presente ejercicio y cuyo mantenimiento para el año en curso fué dispuesto, con carácter provisional, por Decreto Nº 35.254 de fecha 28 de Diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) el Poder Ejecutivo está facultado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente con el régimen que corresponda a cada una de ellas;

Que atento la naturaleza y características de los servicios a cargo de algunas de dichas cuentas especiales, es imprescindible exceptuarlas de las disposiciones del artículo 137 de la Ley número 11.672 nombrada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1º de Enero del corriente año, de las siguientes cuentas especiales, que funcionarán de acuerdo con el régimen que para cada una de ellas se determina a continuación:

a) Cuentas especiales con presupuesto «Ministerio de Agricultura»:

1) «Comisión de Superintendencia de Carreras»:

«Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con las sumas que deposite mensualmente el Departamento de Agricultura conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 11.242 y sus decretos reglamentarios de fecha 15 de Enero de 1934 y 12 de Febrero del 1935, con destino a subvencionar instituciones análogas al Jockey Club en el resto de la República y para adquisición de ganado y fomento de la cría del caballo de guerra para remonta del ejército.

«Se debitará el medio por ciento (½ %) de la recaudación total que se destinará a cubrir el presupuesto de sueldos y otros gastos de personal de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos y por las sumas que en cumplimiento de la citada ley fije anualmente para esos fines la Comisión de referencia, como así también por las donaciones destinadas al fomento ganadero-pecuario».

2) «Dirección General de Ganadería»:

«Se acreditará con el (50 %) no venta por ciento del saldo que la cuenta «Ministerio de Agricultura Dirección General de Ganadería» arroje al cierre del ejercicio 1944 con los recursos provenientes de la aplicación de las tasas y retribuciones fijadas por el artículo 1º, inciso x), artículo 2º, inciso c), y artículo 3º del Decreto Nº 3.631|44 del 11 de Febrero de 1944, con el (50 %) cincuenta por ciento de las tasas establecidas en los incisos ñ) e y) del artículo 1º del Decreto número 3.631|44 nombrado; y con el producido de la Ley Nº 11.226 sobre Contralor del Comercio de Carnes.

«Se debitará por los «Sueldos» y «Otros gastos» que demande la atención de los servicios de las Direcciones de Sanidad Animal, de Patología Animal, de Lanas y de Zootecnia».

(Dirección General de Ganadería) «Dirección de Granja»:

«Se acreditará con el (10 %) diez por ciento del saldo que la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería» arroje al cierre del ejercicio 1944 y con el (50 %) cincuenta por ciento de los recursos provenientes de la aplicación de las tasas y retribuciones fijadas por el artículo 1º, incisos ñ) e y) del Decreto número 3.631|44 del 11 de Febrero de 1944.

«Se debitará por los gastos que

demande la atención de los servicios de la Dirección de Granja».

4) (Dirección de Lechería) «Quesos fundidos»:

«Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con los recursos provenientes de la contribución dispuesta por el Decreto número 3.631 del 11 de Febrero de 1944, artículo 1º, inciso n).

«Se debitará por los gastos que demande la atención de este servicio».

5) (Dirección Forestal) «Plan de Reforestación»:

«Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944, con los fondos provenientes de la contribución del 5 % de los ingresos netos anuales de la Corporación Argentina de Productores de Carbón Vegetal, a que se refiere el artículo 1º, inciso g) del Decreto Nº 3.631 del 11 de Febrero de 1944; con los recursos que se perciban por la aplicación de la tasa de reforestación de m$n. 0,40 por tonelada de madera extraída de cualquier clase o especie, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 10.399|44 del 3 de Mayo de 1944 y con las sumas que se obtengan por aplicación de los aforos sobre las extracciones forestales en cumplimiento del Decreto Nº 9.989|45 del 5 de Mayo de 1945.

«Se debitará por los gastos que demande el cumplimiento del plan de reforestación previsto en las disposiciones mencionadas».

6) (Dirección Forestal) «Guardabosques y Fiscalizadores»:

«Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con la recaudación proveniente de la aplicación del Decreto Nº 3.631 del 11 de Febrero de 1944, en su artículo 1º, inciso i).

«Se debitará por los gastos que demande la atención de este servicio».

7) (Dirección de Informaciones) «Talleres Gráficos»:

«Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con las sumas que abonen las reparticiones por trabajos requeridos.

«Se debitará por los gastos que demande la adquisición de materiales y la conservación de máquinas, herramientas y motores».

8) «Dirección de Agronomías Regionales»:

«Se acreditará con el importe del saldo que arroje dicha cuenta al cierre del ejercicio 1944, con las recaudaciones provenientes de las tasas a que se refiere el Decreto número 3.631|44 del 11 de Febrero de 1944 en su artículo 1º, incisos a), b), c), d), e), f) y r). Se acreditará asimismo con las contribuciones por (m$n. 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional, (m$n. 200.000, doscientos mil pesos moneda nacional y (m$n. 120.000) ciento veinte mil pesos moneda nacional, que respectivamente serán hechas efectivas por la Secretaría de Industria y Comercio con cargo a las cuentas especiales «Secretaría de Industria y Comercio, Abastecimiento y su Contralor, Envases Textiles», «Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Tabaco» y «Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores» para la atención por parte de la Dirección de Agronomías Regionales de los servicios en campaña correspondientes a dichos organismos.

«Se debitará por el importe de los sueldos, jornales y otros gastos que demande el cumplimiento de los servicios a su cargo».

9) «Dirección de Cultivos Especiales»:

«Se acreditará con el importe necesario del beneficio de cambio proveniente de la negociación de las letras de exportación de los productos y subproductos de las plantas oleaginosas, textiles, aromáticas, medicinales y de drogas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15, inciso c) de la Ley Nº 12.160.

«Se debitará por las erogaciones que en concepto de sueldos y otros gastos origine el funcionamiento de la Dirección nombrada».

10) (Dirección de Piscicultura y Pesca) «Inspección de Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca»:

«Se acreditará con los recursos percibidos hasta el 31 de Diciembre de 1944 por aplicación del Decreto Nº 13.617 de fecha 12 de Noviembre de 1943 y con las sumas que en concepto de inspección deberán abonar los establecimientos destinados a la elaboración de conservas y productos de la pesca, de conformidad con lo dispuesto por el citado Decreto y el Nº 8.506|45 del 24 de Abril de 1945.

«Se debitará por los gastos que demande el cumplimiento del servicio mencionado».

11) (Dirección General de Ganadería) «Extirpación sarna y aftosa»:

«Se acreditará con el importe del saldo que al cierre del ejercicio 1944 arroje la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Ganadería, Producido Multas Cumplimiento Decreto Nº 7.383 del 28 de Marzo de 1944 (Extirpación sarna ovina y caprina)» y con el importe de las multas que abonen los ganaderos por infracciones al Decreto Nº 7.383 del 28 de Marzo de 1944, así como los ingresos provenientes de la aplicación del Decreto número 5.133|45 del 5 de Marzo de 1945 sobre lucha preventiva y curativa de la fiebre aftosa.

«Se debitará por las sumas que se inviertan en el estudio de las enfermedades del ganado y su tratamiento, divulgación y propaganda de los métodos de lucha contra la sarna, construcción y arriendo de bañaderos, pago de jornales y personal que transitoriamente se designe para cooperar en su cumplimiento u otros gastos que demande su aplicación a realizar conforme el plan que establezca el Ministerio de Agricultura. Se debitará además por los gastos que origine la lucha contra la aftosa de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 5.133|45 citado».

b) Cuentas especiales sin presupuesto:

12) «Servicios requeridos»:

«Se acreditará por el importe del saldo que dicha cuenta arroje el cierre del ejercicio 1944 y con las sumas que se perciban por la prestación de servicios requeridos.

«Se debitará por los sueldos, jornales, viáticos, movilidad, pasajes y demás gastos que origine la atención de esos servicios».

13) Establecimientos de Agricultura, Enseñanza Agrícola, Ganadería y Piscicultura»:

«Se acreditará con el importe del saldo que esta cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con el producido de la venta de los productos de dichos establecimientos.

«Se debitará hasta el 75 % de esos ingresos en la atención de los gastos de funcionamiento de los establecimientos, los del Hogar Agrícola, de construcción y reparación de edificios, galpones, gastos de cosecha y demás gastos».

14) «Multiplicación de semillas»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con los importes que se recauden por la venta de la producción que resulte de la multiplicación de semillas de las variedades originales de granos pertenecientes al Ministerio de Agricultura.

«Se debitará por los gastos que origine el mantenimiento del servicio».

15) «Fomento Ganaderopecuario»:

«Se acreditará por el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con las sumas que done la Superintendencia de Hipódromos.

«Se debitará por los gastos que demande el fomento ganaderopecuario, compra de reproductores, instalación, conservación y atención de estaciones zootécnicas, estaciones de monta, etc.».

16) Venta de materiales de defensa agrícola»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con el 50 % del producido de la venta del material empleado en la destrucción de la langosta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113.º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943).

«Se debitará por el importe de los gastos que origine la adquisición de nuevo material para la destrucción de la langosta, de conformidad con lo establecido en la disposición legal de referencia».

17) (Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas) «Arseniato de plomo»:

«Se acreditará con el importe del saldo que al cierre del ejercicio 1944 arroje la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas» y con el producido de la venta de arseniato de plomo a los agricultores, para combatir las plagas que atacan sus cultivos, que se efectuará al contado y al precio unitario que fije al efecto el Ministerio de Agricultura, equivalente al costo más los gastos calculados en concepto de flete, acarreos, etc., hasta los lugares expendido.

«Se debitará por el importe que demande la adquisición de dicho producto».

18) «Préstamos para plantaciones de caña de azúcar»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con las sumas que se perciban en concepto de devolución de tales préstamos.

«Se debitará por las sumas que se adelanten a los agricultores en virtud de lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 9.255 del 12 de Abril de 1944 y por los gastos previstos en el artículo 8º del mismo decreto».

19) «Adquisición de alambre»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con el importe de las ventas de alambre.

«Se debitará por las compras de dicho artículo, así como las sumas que demande el acarreo, transporte y otros gastos que se produzcan con motivo de la colocación».

20) Elaboración de alambre para tejes»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con el importe de las ventas de alambre.

«Se debitará por las sumas pagadas por expropiaciones, compra de materia prima, costo de elaboración, gastos de acarreo, transporte y otros que se produzcan con motivo del cumplimiento del Decreto Nº 2.007|44 de fecha 28 de Enero de 1944».

21) «Sulfato de cobre»:

«Se acreditará con los importes de los saldos que al cierre del ejercicio 1944 arrojen esta cuenta y la denominada «Ministerio de Agricultura, Venta de sulfato de cobre» y con el producido de la venta de sulfato de cobre a los agricultores para combatir las plagas que atacan sus cultivos que se efectuará al contado y al precio unitario que fije al efecto el Ministerio de Agricultura, equivalente al de costo más los gastos calculados en concepto de fletes, acarreos, etc., hasta los lugares de expendio.

«Se debitará por el importe que demande la adquisición de dicho producto y las erogaciones inherentes a su distribución».

22) (Dirección de Estaciones Experimentales) «Plan semilleros y mejoramiento semillas»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con los ingresos producidos por la venta de semillas y bolsas para su envase.

«Se debitará por las sumas que se abonen para las adquisiciones de simiente de variedades seleccionadas y sus gastos relativos hasta la entrega en venta a los colonos al precio de compra más los gastos ocasionados por la adquisición de la simiente».

23) (Dirección de Estaciones Experimentales) «Producido de multiplicación»:

«Se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con el producido de la venta del algodón en bruto y sus derivados.

«Se debitará por el importe de los jornales y gastos que demande el cultivo, cosecha y desmote de dicha producción, los gastos necesarios para la habilitación, ampliación y funcionamiento de las estaciones experimentales (excluído sueldos) y los que motive el cumplimiento de los trabajos de contralor e inspecciones inherentes al funcionamiento de las citadas estaciones».

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta de orden denominada «Ministerio de Agricultura, Accidentes de Obreros del Estado, Ley Nº 9.688», la que se acreditará con el importe del saldo que dicha cuenta arroje al cierre del ejercicio 1944 y con las sumas que la Secretaría de Trabajo y Previsión transferirá al Departamento de Agricultura para el cumplimiento de la Ley Nº 9.688. Se debitará por los pagos que realice este Departamento en concepto de indemnizaciones por accidentes del trabajo a obreros del Estado, honorarios, costas y otros gastos que ellos originen.

Art. 3º — El saldo que al cierre del corriente ejercicio arroje cada cuenta especial, cuya apertura se dispone por los artículos anteriores, se transferirá al siguiente. Exceptúase de esta disposición a la cuenta denominada «Ministerio de Agricultura, Dirección de Cultivos Especiales».

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para administrar directamente las cuentas especiales cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado del movimiento de las mismas.

Art. 5º — Fíjase en la suma de (m$n. 12.698.530) doce millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta pesos moneda nacional, los presupuestos de gastos para 1945 de las siguientes cuentas especiales, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, cuyo detalle figura en planillas anexas:

CUENTA ESPECIAL	Sueldos jornales	Otros gastos	Total
Ministerio de Agricultura	8.393.920	4.299.610	12.698 530
Comisión de Superintendencia de Carreras	20.400	27.230	47.630
Dirección General de Ganadería	6.011.760	2.754.900	8.766.660
a) Dirección de Sanidad Animal	5.281.440	1.814.400	7.095.840
b) Dirección de Patología Animal ...	449.580	478.100	927.680
c) Dirección de Zootecnia	156.780	359.000	515.780
d) Dirección de Lanas	123.960	103.400	227.360
(Dirección General de Ganadería) Dirección de Granja	235.920	222.300	458.220
(Dirección de Lechería) Quesos fundidos	13.500	6.060	19.560
(Dirección Forestal) Plan de reforestación	—	106.000	106.000
(Dirección Forestal) Guardabosques y fiscalizadores	93.600	14.120	107.720
(Dirección de Informaciones) Talleres Gráficos	—	250.000	250.000
Dirección de Agronomías Regionales ...	1.492.440	544.600	2.037.040
Dirección de Cultivos Especiales	531.300	374.400	905.700

Art. 6º — Estímanse en la suma de (m$n. 15.015.250) quince millones quince mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional los recursos para atender los gastos de las cuentas especiales autorizadas por el artículo precedente, de conformidad con el siguiente resumen, cuyo detalle se consigna en planillas anexas:

CUENTA ESPECIAL	Saldo 1944 tranferible a 1945	Cálculo 1945	Total
Ministerio de Agricultura	2.749.000	12.266.250	15.015.250
Comisión de Superintendencia de Carreras	73.000	48.000	121.000
Dirección General de Ganadería	1.620.000	8.185.000	9.805.000
(Dirección General de Ganadería) Dirección de Granja	180.000	615.000	795.000
(Dirección de Lechería) Quesos fundidos	32.000	24.000	56.000
(Dirección Forestal) Plan de reforestación	8.000	154.000	162.000
(Dirección Forestal) Guardabosques y fiscalizadores	136.000	165.550	301.550
(Dirección de Informaciones) Talleres Gráficos	100.000	250.000	350.000
Dirección de Agronomías Regionales ...	600.000	1.919.000	2.519.000
Dirección de Cultivos Especiales	—	905.700	905.700

Art. 7º — La afectación de los fondos de la cuenta especial «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería» para atender los gastos de las Direcciones de Lanas y de Zootecnia, que se aprueban por el presente decreto, será con carácter provisional. Antes del cierre del ejercicio el Poder Ejecutivo fijará la financiación definitiva de tales servicios.

Art. 8º — Exceptúanse de las disposiciones del artículo 137 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943) a las cuentas especiales mencionadas en el apartado b) Cuentas especiales sin presupuesto, incisos 12 a 23, del artículo 1º del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen.

RESUMEN GENERAL
SUELDOS Y OTROS GASTOS
Sueldos

CUENTA ESPECIAL	Partidas Individuales: N.º de cargos	Partidas Individuales: Importe anual	Partidas globales	Total	Otros Gastos	Total
MINISTERIO DE AGRICULTURA	2.355	7.948.920	450.000	8.398.920	4.299.610	12.698.530
1) Comisión de Superintendencia de Carreras .	3	20.400	—	20.400	27.230	47.630
2) Dirección General de Ganadería	1.796	6.011.760	—	6.011.760	2.754.900	8.766.660
a) Dirección de Sanidad Animal	1.581	5.281.440	—	5.281.440	1.814.400	7.095.840
b) Dirección de Patología Animal	128	449.580	—	449.580	478.100	927.680
c) Dirección de Zootécnia	55	156.780	—	156.780	359.000	515.780
d) Dirección de Lanas	32	123.960	—	123.960	103.400	227.360
3) (Dirección General de Ganadería). — Dirección de Granja	63	235.920	—	235.920	222.300	458.220
4 (Dirección de Lechería). — Quesos Fundidos	5	13.500	—	13.500	6.060	19.560
5 (Dirección Forestal). — Plan de Reforestación	—	—	—	—	106.000	106.000
6 (Dirección Forestal). — Guardabosques y Fiscalizadores	39	93.600	—	93.600	14.120	107.720
7 (Dirección de Informaciones). — Talleres Gráficos	—	—	—	—	250.000	250.000
8 Dirección de Agronomías Regionales . . .	311	1.042.440	450.000	1.492.440	544.600	2.037.040
9 Dirección de Cultivos Especiales	138	531.300	—	531.300	374.400	905.700

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas Ley N.º 4167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.138|45. — Visto este Expediente (número 93.961|1929), del que resulta:

Que con fecha 8 de Junio de 1936 (fojas 55), se concedió en venta a don Roberto Polentarutti (fs. 52), el lote agrícola N.º 18 de la colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la Inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 80 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Roberto Polentarutti, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios en el lote agrícola 18 de la colonia "Bernardino Rivadavia", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.140|45. — Visto este Expediente (número 94.917-1934), del que resulta:

Que con fecha 29 de Marzo de 1939 (fs. 43), se concedió en venta a don León Schoijit, la mitad Nord-Este del solar d de la manzana 47 del pueblo "Corzuela", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo ;atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 73 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don León Schoijit, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios ,la mitad Nord-Este del solar d de la manzana 47 del pueblo "Corzuela", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.142|45. — Visto este Expediente (número 98.926-1930), del que resulta:

Que con fecha 23 de Diciembre de 1930 (fs. 27), se concedió en venta a don Juan Palfi, la mitad Este del lote agrícola 208 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 106, la Dirección de Asuntos Jurídicos fojas 132 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Juan Palfi, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote agrícola N.º 208 de la colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.144|45. — Visto este Expediente (número 112.300-1931), del que resulta:

Que con fecha 2 de Marzo de 1932 (fs. 7), se concedió en venta a don Gumersindo Jara, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Gumercindo Jara (fojas 81), la fracción ángulo Sud-Este con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c de la manzana 20 del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Gumercindo Jara, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud-Este con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c de la manzana 20 del Ensanche Sud del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.146|45. — Visto este Expediente (Nº 96.038-1934), del que resulta:

Que por Resoluciones de fechas 18 y 20 de Noviembre de 1911 (fs. 3 y 51), se concedió en venta a don Francisco Biondi, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser: Luis Francisco Biondi (fs. 46), el solar d, de la manzana 21, del pueblo "Allen", en el Territorio de Río Negro, y a don Ernesto Poli, el solar c de la misma manzana, pueblo y Territorio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonados los precios estipulados, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles los títulos de propiedad respectivos; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 94 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cumplidas por los señores Luis Francisco Biondi y Ernesto Poli, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en los solares d) y c), de la manzana 21, del pueblo "Allen", en el Territorio de Río Negro, respectivamente, y otórgueseles los títulos de propiedad respectivos, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.149|45. — Visto este Expediente (Nº 93.085-1932), del que resulta:

Que con fecha 23 de Febrero de 1931 (fs. 20), se concedió en venta a don Francisco Pibernus, la quinta 140 del Ensanche Sud de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 55 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declaránse cumplidas por don Francisco Pibernus, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 140 del Ensanche Sud de la Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.155|45. — Visto este Expediente (Nº 156.1944), en el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, solicita la reserva del solar a, manzana Nº 45, del pueblo Ingeniero Juárez, en el Territorio Nacional de Formosa, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, con destino al emplazamiento de un futuro edificio fiscal para su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública para la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para el emplazamiento de un futuro edificio fiscal de su dependencia, el solar a, manzana Nº 45, del pueblo Ingeniero Juárez, en el Territorio Nacional de Formosa, con una superficie de 2.500 metros cuadrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones a la Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.389|45. — Visto este Expediente (N.º 78.207-1945), del que resulta:

Que con fecha 20 de Enero de 1928 (fs. 10), se concedió en venta a don Alberto Antonio Romero, la mitad Sud del solar c, de la manzana 4, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alberto Antonio Romero, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar c, de la manzana 4, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Decláranse cumplidas obligaciones impuestas Ley 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.388|45. — Visto este Expediente (Nº 109.318-1931), del que resulta:

Que con fecha 23 de Junio de 1931 (fs. 6 vta.) se concedió en venta a don Antonio Bergese, el solar f, de la manzana 77, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio Bergese, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f, de la manzana 77, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.390|45. — Visto este Expediente (Nº 96.944-1932), del que resulta:

Que con fecha 29 de Noviembre de 1924 (fs. 1), se concedió en venta a don Gabriel Tugores Airover (fs. 14), la chacra Nº 54 del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, que el concesionario ha radicado poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, teniendo su residencia cercana a la tierra de que se trata, desde donde atiende los trabajos de esta chacra, y estado abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 31 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Gabriel Tugores Airover, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra Nº 54, del pueblo "Charata", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Decláranse cumplidas obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.392|45. — Visto este Expediente (Nº 90.599-1929), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 35) y 7 de Enero de 1944 (fs. 51), se concedió en venta a doña Felisa Pereyra Vda. de Alvarez, la chacra 34, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 68 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Felisa Pereyra Vda. de Alvarez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 34, del pueblo "Quitilipi", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Decláranse cumplidas obligaciones Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.394|45. — Visto este Expediente (Nº 117.159-1931), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 7) y 20 de Mayo de 1937 (fs. 13|15), se concedió en venta a don César Serafín Castelli, la mitad Sud de la mitad Norte del solar c de la manzana 90, cuya verdadera denominación es: fracción centro Este-Oeste con una superficie de 625 metros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco (fs. 44), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don César Serafín Castelli, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c de la manzana 90 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Otorgando título de propiedad

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.396|45. — Visto este Expediente (N.º 93.852-1932), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 (fs. 26) y 18 de Junio de 1937 (fs. 29), se concedió en venta a doña Amábile Dellamea de Acuña, la fracción ángulo Sudeste con una superficie de 750 metros cuadrados, del solar d de la manzana 115 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 46 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por doña Amábile Dellamea de Acuña, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sudeste del solar d de la manzana 115 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.398|45. — Visto este Expediente (N.º 114.078-1936), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 (fs. 1), y 9 de Enero de 1939 (fs. 17), se concedió en venta a don Emilio Zech, el lote agrícola N.º 185 de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivo y residencia (fs. 25 y 31), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto N.º 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fs. 43|44 y 54 el Banco de la Nación Argentina, hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2.º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Emilio Zech, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.º 185, de la Colonia "Juan José Passo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguese el respectivo título de propiedad de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto N.º 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas obligaciones Ley N. 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.400|45. — Visto este Expediente (Nº 78.838-1945), del que resulta:

Que con fecha 14 de Septiembre de 1928 (fs. 31), se concedió en venta a don Ramón Adán Cufre (fs. 44), la fracción Nordeste del solar b de la manzana 18, cuya verdadera denominación es: fracción en el ángulo Nord-Este con una superficie de 1.200 metros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo "Los Menucos" en el Territorio Nacional de Río Negro (fs. 67), de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario con fecha 18 de Marzo de 1930 vendió a doña Mercedes Zarlenga de Cánova las mejoras existentes en la tierra de que se trata, y ésta en el año 1934 hace lo propio a favor de doña Teodora Larosa de Cufré, quien manifiesta que esos adelantos son de propiedad de su esposo don Ramón Adán Cufré (fs. 15, 64 y 65); y

CONSIDERANDO:

Que como el artículo 4.º del título provisorio de venta (fs. 31), establece que "la concesión es intransferible y se caducará inmediatamente, si se comprobara su enajenación antes de la obtención del título definitivo de propiedad o si fuera cedida privadamente", correspondería caducar la venta de que se trata por haberse transgredido dicha disposición, pero por razones de equidad y en atención a que el adquirente vive en la fracción vendida, no se aplica tal sanción;

Que en consecuencia estando probado la radicación de construcciones y mejoras y abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas lo dictaminado a fojas 69 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Ramón Adán Cufré, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Nordeste con una superficie de 1.200 metros cuadrados, del solar b de la manzana 18 del pueblo "Los Menucos", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas obligaciones impuestas Ley N.º 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.402|45. — Visto este Expediente (N.º 113.632-1931), del que resulta:

Que con fecha 15 de Octubre de 1935 (fs. 20), se concedió en venta a don Luis Masin, la mitad Norte del solar c de la manzana 31 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse cumplidas por don Luis Masin, las obligaciones im-

puestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar c de la manzana 31 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el ~~título de~~ propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas Ley N.° 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.405|45. — Visto este Expediente (N.° 110.104-1931), del que resulta:

Que con fecha 11 de Octubre de 1927 (fs. 90), se concedió en venta a don Pedro Londero, el lote agrícola N.° 59, Sección A de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 114 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Pedro Londero, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.° 59, Sección A de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas Ley N.° 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.406|45. — Visto este Expediente (N.° 92.607-1932), del que resulta:

Que con fechas 21 de Febrero de 1933 (fs. 7 vta.) y 25 de Septiembre de 1941 (fs. 32), se concedió en venta a don Claro Ponce, la mitad Sud del solar b de la manzana 139 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 68 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Claro Ponce, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar b de la manzana 139 del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Declárase cumplidas obligaciones impuestas Ley N.° 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.408|45. — Visto este Expediente (N.° 96.422-1934), del que resulta:

Que con fecha 24 de Octubre de 1927 (fs. 1), se concedió en venta a don Jesús Gutiérrez, el solar c de la manzana 118 del pueblo "Avia-Terai", en el Territorio Nacional del Chaco de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 27 y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Jesús Gutiérrez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 118 del pueblo "Avia-Terai", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.410|45. — Visto este Expediente (N.° 157.475-1943), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva del lote N.° 136, Sección III, de la Colonia Caá-Guazú, en el Territorio Nacional de Misiones, con fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación, con fines escolares, el lote N.° 136, Sección III, de la Colonia Caá-Guazú, en el Territorio Nacional de Misiones, con una superficie de 24 hectáreas, 93 áreas, 43 metros cuadrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.411|45. — Visto este Expediente (N.° 3.506-1937), en el que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita la reserva del solar b, manzana N.° 5 del pueblo Bajada del Agrio, en el Territorio Nacional de Neuquén, con destino al emplazamiento del futuro edificio fiscal de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, con destino al emplazamiento del futuro edificio fiscal de su dependencia, el solar b, manzana N.° 5 del pueblo Bajada del Agrio, en el Territorio Nacional de Neuquén, la superficie del citado solar como sus medidas perimetrales no se tomarán como definitivas hasta tanto se apruebe la mensura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.412|45. — Visto este Expediente (N.° 10.217-1944), en el que la Administración Nacional del Agua, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita la reserva de la manzana N.° 19 del pueblo Valcheta, en el Territorio de Río Negro, con destino a diversas instalaciones necesarias para los trabajos de aprovechamiento del cauce del arroyo Valcheta, y se deje sin efecto la reserva de la manzana N.° 36 del mismo pueblo y Territorio, dispuesta por Decreto de 3 de Junio de 1941, para los mismos fines; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para la Administración Nacional del Agua, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con destino a diversas instalaciones necesarias para los trabajos de aprovechamiento del cauce del arroyo Valcheta, la manzana N.° 19 del pueblo Valcheta, en el Territorio de Río Negro, quedando en consecuencia sin efecto la reserva de la manzana N.° 36 del mismo pueblo y Territorio, dispuesta por Decreto de 3 de Junio de 1941, para la citada repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Destinando superficie para construcción cuarteles

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.413|45. — Visto este Expediente (N.° 5.894-1936), en el que la Dirección General de Ingenieros, dependiente del Ministerio de Guerra, solicita la reserva de la superficie de 100 hectáreas, situada dentro de la Sección Pastos Comunes al Oeste del pueblo Esquel, en el Territorio de Chubut, con destino a los cuarteles del citado pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 94.978 de fecha 25 de Noviembre de 1936, esa tierra fué reservada para la Dirección de Aeronáutica Civil, con destino a campo de aterrizaje, y como la citada Repartición a fs. 11 hace saber que la misma no le es necesaria, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase para la Dirección General de Ingenieros, dependiente del Ministerio de Guerra, con destino a la construcción de cuarteles, la superficie de 100 hectáreas situada dentro de la Sección Pastos Comunes al Oeste del pueblo Esquel, en el Territorio de Chubut, quedando en consecuencia modificado el Decreto N.° 94.978 de fecha 25 de Noviembre de 1936 que reservó esa tierra para la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Estableciendo que es libre de aforos la extracción de productos forestales que efectúa la Cárcel de Ushuaia

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.414|45. — Visto este Expediente (N.° 948|1945); y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 133.180 del 15 de Octubre de 1942, tiene la misma finalidad que el dictado con fecha 8 de Octubre de 1944, al autorizar a la Cárcel de Ushuaia, Territorio de Tierra del Fuego, a extraer libre de aforos productos forestales con destino exclusivo a cubrir las necesidades de ese establecimiento, y aun cuando en aquél no se haya especificado en su articulado la liberación del pago de aforos, así debe entenderse;

Por ello, lo aconsejado por la Dirección Forestal, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que es libre de aforos la extracción de productos forestales que efectúa la Cárcel de Ushuaia, Territorio de Tierra del Fuego, en base a la autorización conferida por el Decreto N.° 133.180 de fecha 15 de Octubre de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Modificando destino de reserva

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945.

18.619|45. — Visto este Expediente (N.° 2.767|1943), del que resulta:

Que por Decreto N.° 21.629|44 de fecha 10 de Agosto de 1944 (copia a fs. 15), se reservó para el Ministerio del Interior, la manzana N.° 23 del pueblo Jaramillo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a Campo Municipal de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que giradas estas actuaciones por el Ministerio del Interior a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, esta se expide a fs. 20 manifestando que se mantenga dicha reserva pero que ella se ponga a disposición de esa Gobernación, a lo que puede accederse, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto número 13.941 de fecha 31 de Mayo de 1944; por ello y lo propuesto por S. E. el

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la reserva dispuesta por Decreto N.° 21.629 de fecha 10 de Agosto del año 1944 para el Ministerio del Interior, con destino a Campo Municipal de Deportes, lo es para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado de los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
PERON. — Amaro Avalos. — Hortensio Quijano.

(continúa en la pág. 9)

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DISPOSICIONES DE LA LEY Nro. 10.650, TEXTO REFORMADO POR LOS DECRETOS-LEYES Nros. 14.534|44 y 30.730|44, SON MODIFICADAS

Decreto N.° 18.627|45 Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.

CONSIDERANDO:

Que los Decretos-Leyes Nros. 14.534 y 30.730, del 3 de Junio y 13 de Noviembre de 1944, respectivamente, dictados por el Superior Gobierno de la Nación, han motivado criterios interpretativos distintos en cuanto al efecto rectroactivo de la inclusión del personal de las nuevas actividades incorporadas, en su virtud, al régimen de la Ley N.° 10.650, no obstante lo exprèsado en sus fundamentos;

Que fué propósito del Poder Ejecutivo Nacional dar suficiente amplitud a la modificación introducida por dichos decretos leyes, a fin de extender los beneficios de la computación de antigüedades a todo el período de servicios prestados por dicho personal, o sea: declarar imputables a ese régimen de previsión, los servicios acreditalos desde el ingreso a las órdenes de las entidades empleadoras.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse las disposiciones de la Ley N.° 10.650, texto reformado por los Decretos-Leyes números 14.534 y 30.730, que a continuación se mencionan:

Inciso 1.° — Agréguese, como inciso c) del artículo 2.°, lo siguiente:

c) "Queda incluído en la presente ley, a partir de la fecha de su incorporación al servicio, el personal que por disposición de los Decretos-Leyes Nros. 14.534 y 30.730 ha sido declarado afiliado al régimen ferroviario de previsión, pudiendo ejercer el derecho de computación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48°".

Inciso 2.° — Agréguese, como tercer apartado del artículo 48°, lo siguiente:

"El derecho a pedir formulación de car-

go, también corresponde al personal a que alude el inciso e) del artículo 2.º".

Art. 3.º — Prorrógase por el término de un año a partir de la fecha del presente decreto-ley, el plazo acordado para pedir la formulación del cargo del artículo 48º de la Ley N.º 10.650, de acuerdo a la reforma del Decreto-Ley número 14.534.

Art. 4.º — Deróganse todas las disposiciones contrarias al presente decreto-ley.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ceferino Alonso Irigoyen. — J. Hortensio Quijano. — Antonio J. Benítez. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Secretaría de Industria y Comercio

Permiso de exportación a la Unión Internacional de Socorro a los Niños

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.055|45. — Visto el presente Expediente (N.º 354.129|1945), en el que la Unión Internacional de Socorro a los Niños, por intermedio de su filial en esta Capital, solicita permiso para exportar a Francia 240 kilogramos de sémola y 1.050 kilogramos de harina de trigo, recibidos en donación y que serán destinados a los niños de aquel país víctimas de la guerra, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando el producto de que se trata, no ha sido adquirido por el donante a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola tal como lo establecen las disposiciones expresas en tal sentido, corresponde autorizar excepcionalmente su exportación, teniendo en cuenta para ello el carácter de la institución recurrente y el destino altamente humanitario que se dará al mismo;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, para que permita a la Unión Internacional de Socorro a los Niños, como caso de excepción, el embarque con destino a Francia, de doscientos cuarenta (240) kilogramos de sémola y mil cincuenta (1.050) kilogramos de harina de trigo, donación de Molinos Harineros del Río de la Plata, para los niños víctimas de la guerra en aquel país.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Ministerio de Agricultura

(continuación de la pág. 8)

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas por Ley Nº 4.167

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.151|45. — Visto este Expediente (Nº 88.278-1932), del que resulta:

Que con fecha 7 de Diciembre de 1937 (fs. 21), se concedió en venta a la razón social "José Sede Hermanos" la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana 40, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 47 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por la razón social "José Sede Hermanos", las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana 40, del pueblo "Maquinchao", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando extracción leña

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.153|45. — Visto este Expediente (Nº 132.055-1945), del que resulta:

Que la Gobernación del Territorio de Neuquén, solicita se le autorice la extracción libre de aforos de 25 toneladas de leña muerta de la especie "sauce", con destino a sus necesidades; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la reglamentación en vigor no prevé la concesión de productos forestales en forma gratuita, la gestión interpuesta puede resolverse favorablemente como caso de excepción y teniendo en cuenta la cooperación que la Policía del aludido Territorio presta para el cuidado de los bosques fiscales; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Forestal, dependiente del Departamento de Agricultura, para acordar a la Gobernación del Territorio de Neuquén, libre de aforos y demás derechos, la extracción de 25 toneladas de leña en estado muerto de la especie "sauce" de bosques fiscales del aludido Territorio, cuya ubicación determinará la citada repartición, con destino a sus necesidades de combustible, debiendo ejercer la correspondiente fiscalización.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.154|45. — Visto este Expediente (Nº 157.1[illegible]), en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de la superficie de 50 áreas, ubicada en la fracción ángulo Sud-Oeste del lote Nº 126, Sección G, de la Colonia Guaraní, en el Territorio Nacional de Misiones, para fines escolares; y

CONSIDERANDO:

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública para el Consejo Nacional de Educación, con fines escolares, la superficie de 50 áreas, ubicada en la fracción ángulo Sud-Oeste del lote Nº 126, Sección G. de la Colonia Guaraní, en el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

REGLAMENTASE LA PREPARACION Y UTILIZACION DE UN TIPO ESPECIAL DE BOLSAS, PARA EL ENVASE DE SUB-PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ELABORACION DE OLEAGINOSOS

A tal Efecto Modifícase el Decreto Nro. 4.661|943

Decreto N.º 18.322|45 Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Comercio Interior (División de Envases Textiles) de la Secretaría de Industria y Comercio, en el Expediente N.º 373.453|45 S. I. C., en el sentido de que se reglamente la preparación y utilización de un tipo especial de bolsas para el envase de subproductos provenientes de la elaboración de oleaginosos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 4.661 de fecha 6 de Agosto de 1943, de fijación de precios máximos para bolsas usadas, contempla este tipo de envases sólo en la categoría de "rechazo";

Que es necesario determinar un tipo de envases de mejor calidad que se utilice exclusivamente para el fin señalado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Agrégase, al Art. 1.º del Decreto N.º 4.661 de fecha 6 de Agosto de 1943 el siguiente tipo de bolsa de arpillera de yute denominado comercialmente "al barrer" "ex subproductos de oleaginosos $ 0,26". Este precio, se entiende con las bonificaciones que para la entrega y recibo de la mercadería "al barrer", se encuentran en vigor.

Art. 2.º — Agréguese, al Art. 2.º del Decreto N.º 4.661 de fecha 6 de Agosto de 1943 el siguiente tipo de bolsa: "bolsa para subproductos de oleaginosos pesos 0,36. Sobre este precio se aplicará el recargo de $ 0,03 establecido en el Decreto N.º 28.238|44 del 24 de Octubre de 1944, con destino a la atención de las erogaciones especificadas en el citado decreto.

Art. 3.º — Sobre el precio determinado en el Art. 2.º, los vendedores efectuarán los descuentos establecidos en los artículos 6.º y 7.º del Decreto N.º 4.661|43 a favor de la Secretaría de Industria y Comercio y con crédito a la cuenta de Envases Textiles.

Art. 4. º— Se fijan como características de las bolsas para subproductos de oleaginosos las siguientes: "bolsas usadas confeccionadas o reconfeccionadas con arpillera de yute de 227 a 293 gramos los 0,9144 metros (1 yarda) en un ancho de 1,016 metros (8 a 10 1|2 onzas) con corte de 1.1684 a 1,3462 metros (46 a 53 pulgadas), bien remendadas y zurcidas, con ardido en una superficie no mayor del 10 o|o del total de la bolsa, sin podrido, manchadas y|o con olores de subproductos de oleaginosos, marcada cada bolsa con la leyenda "subproductos de oleaginosos".

Art. 5.º — Para el envase de subproductos de oleaginosos, sólo podrá utilizarse el tipo de envase determinado en el presente decreto, o el confeccionado con tela de algodón.

Art. 6.º — Las bolsas vacías para subproductos de oleaginosos, que circulen en el país, deberán ir acompañadas de un certificado de libre tránsito, expedido por la División de Envases Textiles o sus Oficinas Locales de Distribución de Bolsas, que deberá entregarse a la empresa cargadora, sin cuyo requisito no podrá efectuar el transporte.

Art. 7.º — Toda violación al presente decreto será reprimida con las sanciones que establece la Ley N.º 12.591 y que en nigún caso podrá ser inferior al valor de la mercadería en infracción.

Art. 8.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

EXIMESE DEL PERMISO PREVIO DE EXPORTACION PARA LOS EFECTOS PERSONALES, A LOS AGENTES DIPLOMATICOS EXTRANJEROS Y A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EXTERIOR ARGENTINO

Rige a Partir de la Fecha del Presente Decreto

Decreto N.º 18.457|45 Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

Visto el presente Expediente (N.º 6.530|1945), atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios diplomáticos deben gozar de un tratamiento especial en lo que se refiere a los efectos y pertenencias que llevan consigo, que constituye una manifestación de las prerrogativas que universalmente se les reconoce;

Que la exigencia del permiso de exportación para los equipajes no deben comprender a los miembros del servicio exterior, en virtud de las importantes tareas que desempeñan y los numerosos viajes que deben realizar ya sea de carácter definitivo o temporario;

Que la calidad de diplomático, a los efectos de gozar de tal franquicia, debe ser acreditada ante las Aduanas por medio de las credenciales o certificados especiales expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio, Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha de la publicación del presente decreto, los Agentes Diplomáticos extranjeros y los miembros del Servicio Exterior Argentino, quedan eximidos de la obligación de gestionar permiso de exportación para los efectos personales que lleven consigo cuando deban ausentarse del país definitiva o temporariamente.

Art. 2º — La calidad de Agente Diplomático extranjero o miembros del Servicio Exterior de la Nación, deberá ser acreditada ante las autoridades Aduaneras mediante las credenciales o certificados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que hagan mérito de la calidad invocada.

Art. 3.º — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento del presente decreto.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca. — César Ameghino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando premios

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.059|45. — Visto el presente Expediente (N.° 200.839|945), en el que la Sociedad Rural de Gualeguay (Entre Ríos), solicita se le acuerde diversos premios para ser adjudicados en la 6a. Exposición de Reproductores Criados a Campo, que realizará el 5 de Agosto del corriente año.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Sociedad Rural de Gualeguay (Entre Ríos) para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de la raza Shorthorn, inscriptos en el H.B.A., criados "a campo";

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de la raza Hereford, inscriptos en el H.B.A., criados "a campo";

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de la raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H.B.A., criados "a campo";

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores ovinos, machos, de la raza Romney Marsh, presentados en la categoría "a campo"; y

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores ovinos, machos, de la raza Corriedale, presentados en la categoría "a campo".

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.060|45. — Visto el presente Expediente (N.° 4.155|945), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, Santa Rosa (FCO.), solicita se le acuerde diversos premios para ser adjudicados en la XX Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial, que realizará durante los días 3 al 8 de Noviembre próximo.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa, Santa Rosa (FCO.), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, de la raza "Shorthorn, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, de la raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H.B.A., presentados en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Lincoln, inscripto en el F.B.A.;

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de la raza Corriedale, inscripto en el F.B.A.;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de la raza Lincoln, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de la raza Corriedale, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de la raza Hampshire Down, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, de cualquier raza, inscripto en el S.B.A.; y

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, pura sangre de carrera.

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor conjunto de un macho y dos hembras de la raza Rhode Island Red; y

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor pavo bronceado.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aceptando donación

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.061|45. — Visto el presente Expediente (N.° 211.269|945), en el que la Federación Lanera Argentina hace donación de una copa de plata, para ser adjudicada como premio en el VIII Concurso de Lotes de Lanas; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acéptase el premio donado por la Federación Lanera Argentina, consistente en una copa de plata, para ser adjudicada al lote de lana que resultara favorecido con el Gran Premio de Honor.

2.° — Agradézcase por nota a dicha entidad la donación del premio mencionado, que constituye una valiosa colaboración.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aceptando donación

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.062|45. — Visto el presente Expediente (N.° 211.263|945), en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País (Sociedad Anónima) hace donación de una copa para ser adjudicada como premio en el VIII Concurso de Lotes de Lanas; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acéptase el premio donado por el Centro de Consignatarios de Productos del País (Sociedad Anónima), consistente en una copa, para ser adjudicada al mejor lote de lana del litoral.

2.° — Agradézcase por nota a dicha entidad, la donación del premio mencionado que constituye una valiosa colaboración.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.063|45. — Visto este Expediente (número 225.788|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas remitidas al Mercado de Liniers y en animales de la especie bovina que se han examinado en establecimientos ganaderos, hecho que surge de las actas 68, 85, 111, 128, 98 y E-96 y 101 y E-97, corrientes a fs. 1, 13, 22, 34, 41, 44, 50 y 53, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actas acreditan violación de los artículos 1.° y 13 del Decreto N.° 5.153 de 5 de Marzo de 1945, hecho que importa por parte de los infractores cuyos nombres se consignan en las mismas, haberse hecho pasibles de la penalidad prescripta en el artículo 23 del citado decreto.

Que atento lo establecido por este artículo, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas fijadas en pesos moneda nacional: al señor Jaime Munar, cien ($ 100.—); al señor Francisco Delbino, cien ($ 100.—); al señor Honorio Dufau, cincuenta (pesos 50.—); a la señora María E. A. de Monti, cien ($ 100.—); a la Sucesión de Catalina C. de Aranzabe, cincuenta ($ 50.—); y al señor Alfonso Dyckmans, cincuenta ($ 50.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.064|45. — Visto este Expediente (número 225.636|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en animales alojados en los establecimientos "Chacra", "Sin nombre", "Sin nombre", "Santa María", "La Angelita", "Sin nombre" y "Sin nombre", en los que fué verificada una población lanar de 38, 880, 150, 25, 68, 36 y 7 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E-482, E-514, E-515, E-517, E-521, E-522 y E-525, obrantes de fojas 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto N.° 18.218, de 12 de Julio de 1944, la arrendataria del establecimiento "Chacra" (Acta E-482, fs. 1) fué emplazada a sanear su ganado dentro del término de sesenta días, conforme surge de la boleta de emplazamiento N.° 1.060, que corre a fojas 2.

Que de acuerdo a la disposición número 1.332, de fecha 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los restantes establecimientos, fueron emplazados a sanearlos por igual término por estar situados éstos en la zona sur de la Provincia de Entre Ríos.

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencias, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado.

Que atento lo dispuesto por el artículo 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos, corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del artículo 9.° del mismo, que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a la señora Emiliana A. de Zamorano, veintitrés pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 23.80 m|n.); al señor Julio Olano, ciento ocho pesos moneda nacional ($ 108.— m|n.); al señor Eduardo Esponda, treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35.— m|n.); al señor Héctor Parma, veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 22.50 m|n.); al señor Justo de la Cruz, veintiséis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 26.80 m|n.); al señor Eduardo Doello, veintitrés pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 23.60 m|n.), y al señor Pablo González, veinte pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 20.70 m|n.), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.065|45. — Visto este Expediente número 225.673|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "Chacra sin nombre", "El Eucaliptus", "Santa Ana", "La Chicha", "Santa Teresita", "La Unión" y "Puerto Esquina", en los que, respectivamente, fué verificada una población lanar de 37, 95, 250, 183, 247, 120 y 49 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E-591, E-597, E-628, E-669, E-670, E-671 y E-672, obrantes de fs. 1 a fs. 7, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la disposición número 1.332, de fecha 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona sud de la provincia de Entre Ríos;

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado;

Que atento lo dispuesto por el artículo 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del artículo 9.° del mismo, que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Domingo Francisco Toriggino, veintitrés pesos con setenta centavos ($ 23.70) moneda nacional; al señor José E. Affranchino, veintinueve pesos con cincuenta centavos ($ 29.50) moneda nacional; al señor Florencio L. Silva, cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) moneda nacional; al señor Valentín Nicora, treinta y ocho pesos con treinta centavos (pesos 38.30) moneda nacional; al señor Roque Martinelli, cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 44.70) moneda nacional; al señor Angel Melchiori, treinta y dos pesos ($ 32.—) moneda nacional, y al señor José P. Comelli, veinticuatro pesos con noventa centavos ($ 24.90) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.066|45. — Visto el presente Expediente (N.° 225.830|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hechos que se encuentran probados por las actas 222, 250, 330, 349, 352, 363, 364 y 365, obrantes de fs. 1 a fs. 8, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.° del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a los señores María G. de Gómez e Hijos, doscientos noventa y nueve pesos ($ 299.—) moneda nacional; al señor Ramón García, ciento setenta y nueve pesos ($ 179.—) moneda nacional; al señor Carlos Gutiérrez, trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.—) moneda nacional; al señor Javier B. [illegible], ciento sesenta y un pesos ($ 161.—) moneda nacional; a los señores [illegible] e Hijos Soc. de Resp. Ltda., ochocientos veinte y nueve pesos ($ [illegible].—) moneda nacional; a los señores Carlos A. Fossati y Compañía Soc. Anón., cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($ 443.—) moneda nacional; al señor Carlos A. Fossati, doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) moneda nacional, y a los señores Novick Insausti Soc. de Resp. Ltda., doscientos setenta y ocho pesos ($ 278.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.067|45. — Visto el presente Expediente (N.° 225.692|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, a remates-feria y en dos sorprendidas en tránsito por caminos pú-

blicos, hechos que se encuentran probados por las actas 301, 303, 308, 309, F-623, F-639, F-663, F-664, T-499 y T-638 obrantes a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º del Decreto número 7.383 de 28 de Marzo de 1944 prohíbe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º del decreto mencionado, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: a los señores Marcos y Joaquín García, doscientos treinta pesos ($ 230.—) moneda nacional; al señor Héctor R. Esperon, doscientos setenta y cuatro pesos ($ 274.—) moneda nacional; al señor Juan Chiachio, doscientos sesenta y seis pesos ($ 266.—) moneda nacional; al señor Hipólito Lacassé, ciento setenta y un pesos ($ 171.—) moneda nacional; al señor Abelardo Rodríguez Gómez, doscientos ocho pesos ($ 208.—) moneda nacional; a la señora Martina T. I. de Zabala, ciento cincuenta pesos ($ 150.—) moneda nacional; al señor Nazareno Bonotti, ciento diez pesos ($ 110.—) moneda nacional; a los señores Benigno y Carlos Rodríguez, ochenta y seis pesos ($ 86.—) moneda nacional; al señor Santos Juan, setenta y cuatro pesos ($ 74.—) moneda nacional, y a los señores Juana Y. de Lema e Hijo, setenta pesos ($ 70.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso provisorio para efectuar pesca marítima

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.068|45. — Visto el presente Expediente (N.º 240.065|945), en el que el señor Aniello Spennato solicita permiso de pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires) con la embarcación "Buenos Aires", matrícula N.º 11.871 M.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisorio para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), al señor Aniello Spennato, con la embarcación "Buenos Aires", matrícula número 11.871 M., de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca marítima.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.069|45. — Visto este Expediente número 304.999|944, en el que el señor Manuel Villalba, solicita permiso para efectuar pesca comercial en el Río Deseado y Lago Buenos Aires (Territorio de Santa Cruz).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase permiso para efectuar pesca comercial en la zona del Río Deseado y Lago Buenos Aires (Territorio de Santa Cruz), al señor Manuel Villalba, de acuerdo con los Decretos Nº 52.008, de 25 de Enero de 1940 y 82.521, de 15 de Enero de 1941 y Resolución Ministerial Nº 15.007, de 21 de Junio de 1940.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.071|45.—Visto el presente Expediente (Nº 511|945), en el que el señor Juan Miguel Franco, solicita permiso para efectuar pesca comercial en el Río Salado, (Paraje denominado Santa Isabel), Territorio de La Pampa).

Atento el informe producido por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante aquella repartición,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase al señor Juan Miguel Franco, permiso provisional para efectuar pesca comercial en la zona del Río Salado, (Paraje denominado Santa Isabel), Territorio de La Pampa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 52.008, de fecha Enero 25 de 1940, su igual número 82.521, de 15 de Enero de 1941 y Resolución Ministerial Nº 15.007, del 21 de Junio de 1940.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.072|45. — Visto este Expediente (número 304.745|944), en el que el señor Roy Magellan Christie Jacobs, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en las zonas de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la lancha "San Francisco", matrícula Nº 3.245.

Atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase permiso provisorio al señor Roy Magellan Christie Jacobs, para efectuar pesca marítima costera en las zonas de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la lancha "San Francisco", de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retirando servicio inspección sanitaria.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.073|45. — Visto el presente Expediente (Nº 107.045|942), en el que la firma Roth y Nowotny, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para su establecimiento número Oficial 476, ubicado en la localidad de General Lavalle (Provincia de Buenos Aires), como asimismo la devolución del depósito en garantía que efectuó oportunamente.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Retírase, a contar del día 1º de Mayo de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número Oficial 476, de propiedad de la firma Roth y Nowotny, ubicado en la localidad de General Lavalle (Provincia de Buenos Aires).

2.º Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a la recurrente, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, que la nombrada depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación solicitada.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.074|45. — Visto el presente Expediente (Nº 296.419|944), en el que la señora Frodel R. de Reler, solicita la habilitación del laboratorio de productos opoterápicos, de su propiedad, ubicado en la calle Rincón Nº 60, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase, a partir del 11 de Junio anterior, la habilitación solicitada por la señora Frodel R. de Reler, para el laboratorio de productos opoterápicos, de su propiedad, ubicado en la calle Rincón número 60, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.º La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Decreto Nº 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación solicitada.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.075|45. — Visto el presente Expediente (Nº 224.832|945), en el que la firma Seinfeld y van Straaten, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la habilitación del local destinado a depositar productos cárneos elaborados y envasados en establecimientos habilitados oficialmente, de su propiedad, ubicado en la calle Zeballos Nº 586, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase, a contar del 15 de Junio anterior, la habilitación solicitada por la firma Seinfeld y van Straaten, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el local destinado a depositar productos cárneos elaborados y envasados en establecimientos habilitados oficialmente, ubicado en la calle Zeballos número 586, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.º La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.076|45. — Visto el presente Expediente (Nº 50.279|942), en el que el señor José Montanucci, solicita la suspensión por el término comprendido entre el día 2 de Septiembre de 1944 y el 3 de Junio de 1945, del servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves, de su propiedad, ubicado en la localidad de Espigas (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Suspéndese, por el término comprendido entre el día 2 de Septiembre de 1944 y el 3 de Junio de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves, de propiedad del señor José Montanucci, ubicado en la localidad de Espigas (Provincia de Buenos Aires).

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.077|45. — Visto el presente Expediente (Nº 38.389|938), en el que el señor Antonio Cascio, solicita la suspensión por el término comprendido entre el día 26 de Septiembre de 1944 y el 27 de Mayo de 1945, del servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves, de su propiedad, ubicado en las calles Coronel Suárez y Lavalle, de la localidad de Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Suspéndese, por el término comprendido entre el día 26 de Septiembre de 1944 y el 27 de Mayo de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves, de propiedad del señor Antonio Cascio, ubicado en las calles Coronel Suárez y Lavalle, de la localidad de Olavarría (Provincia de Buenos Aires).

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.078|45. — Visto el presente Expediente (Nº 292.970|944), en el que el señor Aurelio Diez, solicita la suspensión del servicio de inspección sanitaria del matadero de aves (Nº Oficial 1318), de su propiedad ubicado en la calle Olascoaga Nº 301, de la localidad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Suspéndese, a partir del 8 de Septiembre de 1944 y hasta el 2 de Mayo del corriente año, inclusive, el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves (Nº Oficial 1318), de propiedad del señor Aurelio Diez, ubicado en la calle Olascoaga Nº 301, de la localidad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires).

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1945.

3.079|45. — Visto el presente Expediente (Nº 223.160|945), en el que la firma "Productiva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la suspensión del servicio de inspección sanitaria del depósito Nº Oficial 1046, que ocupa en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, sita en la Avenida Eduardo Madero Nº 998, de esta Capital, entre los plazos comprendidos del 1º al 22 de Mayo del corriente año y del 1º de Junio al 31 de Agosto del mismo año.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Suspéndese, a partir del 1º hasta el 22 de Mayo del año en curso, inclusive, y desde el 1º de Julio hasta el 31 de Agosto del mismo año, el servicio de inspección sanitaria acordado al depósito Nº Oficial 1046, que ocupa la firma "Productiva", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, sita en la Avenida Eduardo Madero Nº 998, esta Capital.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Secretaría de Trabajo y Previsión

Exonérase al Subdelegado Regional en Caucete, provincia de San Juan

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

138|45. — Expte. Nº 9.930-L-945. — Vistas estas actuaciones, atento a lo informado precedentemente por la División de Delegaciones Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que está fehacientemente comprobado el desempeño irregular y la comisión de graves transgresiones en el cumplimiento de su función, por parte del Subdelegado ~~Regional en~~ Caucete, provincia de San Juan.

Que las mismas configuran anormalidades inadmisibles, cuya tolerancia implicaría la subversión de las normas más elementales de rectitud administrativa, propugnadas por esta Secretaría.

Por ello y de conformidad con la facultad conferida por el Decreto número 18.515 de fecha 31 de Diciembre de 1943,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1º Exonérase al Subdelegado Regional en Caucete, provincia de San Juan, don Manuel Largacha.

2º Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal y por la División de Delegaciones Regionales vuelva a la dependencia de origen, para su conocimiento y notificación del causante; cumplido, vuelva y archívese en la Dirección mencionada.

PERÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Modificando decreto y aumentando pensión

Por Decreto Nº 15.115|45 de fecha 12 de Julio de 1945, se modifica el número 68.223 del 2 de Octubre de 1935 (B. M. 10.062, 1a. parte), donde dice: "Sargento 1º", por: Sargento Ayudante y se aumenta a la cantidad mensual de $ 72 m|n. (setenta y dos pesos moneda nacional), la pensión acordada por el citado decreto a la señora Fulvia Callegari de Buttazzi, número de registro 302.292, en su carácter de esposa viuda del Sargento Ayudante Artesano Armero, retirado, Lamberto Buttazzi, por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3.913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente), debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del mencionado Decreto Nº 6.676, por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4.027, inciso 3º, del Código Civil.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"LA UNION GREMIAL"

Compañía de Seguros S. A.

Res. 635. — Expte. 1.411|42

Vistas estas actuaciones y atento que la entidad del rubro por nota de fecha 25 de Julio último (fs. 176), comunica que ha desistido del pedido para operar en el plan de la sección vida denominado "Temporario a.... años" en que fuera autorizada por Resolución N.º 417 del 30 de Septiembre de 1943,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º Notificar a la entidad "La Unión Gremial" Compañía de Seguros S. A., con sede en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), que se deja sin efecto la autorización para contratar el seguro denominado "Temporario a.... años", otorgada por Resolución N.º 417 del 30 de Septiembre de 1943, no estando en consecuencia facultada para operar en dicho plan.

2.º Tomar nota de la fecha de iniciación de operaciones en el plan "Renta Vitalicia", de acuerdo a lo indicado a fs. 176.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado, expídase testimonio de la resolución y archívese.

Superintendencia de Seguros, 7 de Agosto de 1945. — Luis Pistarini, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723

AGOSTO 4

192.711—Confesaos bien. 157 páginas. — Autor: Orig. Pbro. Luis José Chiavarino. Traduc. de Rdo. P. Pacífico Alboro, O. F. M. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

192.712—Práctica del amor a Jesucristo. 392 páginas. Autor: Orig. San Alfonso M. de Ligorio Traduc. de Pía Sociedad de San Pablo. Editor: Pía. Soc. de San Pablo. Florida, 20 de Junio de 1945.

192.713—Meditaciones sobre la Santísima Virgen. 511 páginas. Autor: Orig. Rdo. P. A. Vermeersch, S. J. Traduc. de R. P. A. Viladevall, S. J. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 25 de Julio de 1945.

192.714—Las glorias de María. 399 páginas. Autor: Orig. San Alfonso M. de Ligorio. Traduc. de P. Ramón García. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Florida, 10 de Abril de 1945.

192.715—San Pablo. Apóstol, Misionero y Mártir. 141 páginas. Autor P. Juan M. Bartolamasi, S. S. B. Editor: Pía Soc. de San Pablo. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

192.718—Estrados. Prop.: Eduardo A. Suide. Julio de 1945. Capital Federal.

192.719—Villa San Gustavo, a escala 1:100.000. —1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

192.720—Salta, a escala 1:25.000. — 1 hoja. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

192.721—El Accionista. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Mayo 1945. Capital.

192.722—Alegre carnaval. 2 páginas. — Bolero, música de Sabino Pablo Ruggia. Editor: Julio Korn. Galvez, Pcia. de Santa Fe, 27 de Julio de 1945.

192.724—Alegre carnaval. 2 páginas. Bolero, letra de Sabino Pablo Ruggia Editor: Julio Korn. Galvez, Pcia. de Santa Fe, 27 de Julio de 1945.

192.725—Gaceta Cooperativa. Prop.: Centro de Estudios Cooperativos del Museo Social Argentino. Enero, Junio de 1945. Capital Federal.

192.726—Bomberos Voluntarios. 2 páginas. Marcha Op. 135, letra de Juan B. Vescio. Editor el autor. Buenos Aires, 1 de Mayo de 1945.

192.727—Bomberos Voluntarios. 2 páginas. Marcha Op. 135, música de Juan B. Vescio. Editor el autor. Buenos Aires, 1.º Mayo de 1945.

192.728—La reina de la ruleta. Produc. Samuel Goldwyn. Autor Arg. Ben Hecht y Charles McArthur. Princ. Interp. Edgard G. Robinson Miriam Hopkins y Joel Mc Crea. 10 rollos de 3.200 metros. Nueva York, Septiembre de 1939.

192.729—El cantar de los cantares. —28 páginas. Autor Natalio Abel Vadell Editor el autor: Buenos Aires, año 1945.

192.732—Cemento Portland. Prop.: Instituto del Cemento Portland. Abril, Mayo 1945. Cap.

192.735—Programa para las escuelas primarias. Quinto grado. 22 páginas. Autor Anónimo. Editor: Librería e Imprenta "San Cayetano". — Avellaneda (Bs. As.), Agosto 3 de 1945.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 6

192.766—Psicopatología del pensamiento hablado. 276 páginas. — Autor: Enrique Mouchet. — Editorial: Médico Quirúrgica. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1945.

192.767—Temas actuales de psicología normal y patología. 532 páginas. — Autor: José L. Alberti, L. Austregesilo, Juan Ramón Beltrán, etc. — Editorial: Médico Quirúrgica. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.

192.769—Programas para las escuelas primarias. — Sexto Grado. 21 páginas. — Autor: Anónimo. — Librería y Editorial, San Cayetano. — Avellaneda. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

192.774—Corespondencia mercantil. 190 páginas. — Autor: Francisco Teijo. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Aogsto 3 de 1945.

192.775—Cartas de amor. 190 páginas. — Autor: Florangel. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.

192.776—Hacia la belleza. — 240 páginas. — Autor: Doctora Mater. — Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1945.

192.778—Renovación. — Prop.: Dr. Juan J. Olaechea, Rodolfo C. Paúl, Alberto Robles y Raúl del Río. — Julio de 1945. —América, Pcia. de Buenos Aires.

192.779—Taponazo. — Prop.: Antonio Honorio Lima. — Julio de 1945. — Salto, Buenos Aires.

192.780—La voz de Rancagua. — Prop.: José Rubens Sastre. — Julio de 1945. Salto (Marcelino Ugarte).

192.788—Noticioso Terrabusi. — Prop.: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.789—Yo soñé un amor. — 2 páginas. Fox trot, música de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.790—Yo soñé un amor. — 2 páginas. Fox trot, letra de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.791—Esta es la vida. 2 páginas. — Ranchera, música de José F. Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.792—Esta es la vida. — 2 páginas. Ranchera, letra de José Francisco Traviglia y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.793—Brasil. — 2 páginas. — Marcha letra de José F. Traviglia, Vicente Vullo y Juan Prisco. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.794—Brasil. 2 páginas. — Marcha, música de José F. Traviglia, Vicente Vullo y Juan Prisco. — Editor: Emar. — Rosario, 10 Mayo de 1945.

192.795—Sueño. 2 páginas. — Vals, letra de José F. Traviglia, Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 de Mayo de 1945.

192.796—Sueño, 2 páginas. — Vals, música de José F. Traviglia, y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario, 10 de Mayo de 1945.

192.797—Cría brava. 2 páginas. — Tango milonga, música de José F. Traviglia, y Vicente Vullo. — Editor: Emar. — Rosario 15 de Mayo de 1945.

192.798—Pobre pasión. 2 páginas. — Tango, letra de Juan Prisco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Abril de 1931.

192.799—Pobre pasión. — 2 págs. — Tango música de Juan Prisco. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 15 Abril de 1931.

192.800—El Debate. — Prop.: Centros Socialistas de San Fernando. — Agosto de 1945. San Fernando.

192.807—Democracia y Totalitarismo. — Concepción del Estado y del Derecho. — 279 págs. — Autor: Dr. Antulio F. Pozzio. — Editorial Ideas. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

192.813—La estrella de Sevilla. — Fuente Ovejuna. — 218 págs. — Autor: Ana J. Darnet de Ferreyra. (Lope de Vega). — Editor: Luis Lasserre. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

192.814—La dicha que vuelve. — 112 págs. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.815—Turquesa, la pecadora. — 96 págs. Autor Orig.: Ponson Du Terrail. — Traduc. de Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1945.

192.816—Si volviera a mi lado. 96 páginas. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

192.817—Espinas en el camino. — 96 págs. — Autor: Serie Delly. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

192.818—La isla del horror. — 80 páginas. — Autor orig. y traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires. 14 de Julio de 1945.

192.819—El secreto de los siete. — 80 págs. — Autor orig. y traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

192.820—Una venganza aplazada. — 96 páginas. — Autor orig.: Ponson Du Terrail. — Traduc.: Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

192.821—El Misterio de Cash Mackintosh. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.822—El gabinete negro. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

192.823—Discos de Gardel. — 2 págs. — Tango música de Eduardo del Piano. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.824—Discos de Gardel. — 2 págs. Tango, letra de Horacio Sanguinetti. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

192.825—Noche moruna. — 2 págs. — Paso doble, música de R. Fortich y Hugo Zamora. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

192.826—Noche moruna. — 2 páginas. — Paso doble, letra de R. Fortich y Hugo Zamora. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

192.827—Cosas de tango. — 2 páginas. — Tango, música de Tito Ribero. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.828—Cosas de tango. — 2 páginas. — Tango, letra de Rodolfo M. Taboada. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.829—Dos almas. — 2 págs. — Bolero. Música de Don Fabián. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.830—Dos almas. — 2 págs. — Bolero. Letra de Don Fabián. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.831—El ingeniero. — 2 págs. — Tango, música de Alejandro Junnissi. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.835—La Técnica como factor decisivo en las interpretaciones legales. — 80 págs. — Autor: Primo López Barreto. — Editor: Catalina de Jesús Figueroa. — Catamarca, Junio de 1945. Pcia. de Catamarca.

192.434—Solicitud del Seudónimo «Red Lydon».

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 7

192.896—Plástica. — Anuario 1944. — Rep. Argentina. 202 págs. — Autor: compiladores: Oscar C. Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 2a. quincena de Mayo de 1945.

192.898—Digesto Financiero. — Prop.: Albino Pugnalin. — Julio de 1945. — Capital Federal.

192.899—San Vicente de Paúl. — Prop.: Dr. Pedro Duprat — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

192.903—Nosotros. — Prop.: Sindicato Obrero de Industrias Químicas. — Junio 1945. — Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

192.905—Recordando serenatas. 2 págs. Vals música de José María García. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, Octubre de 1944.

192.906—El toro salvaje. — 2 págs. — Tango música de José María García. Editor: Atilio B. Matera. — Rosario de Sta. Fe, año 1923.

192.907—Paisaje y espíritu de la Rioja. 76 págs. — Autor: Ricardo Gaudio Leone. — Editor: El autor. — La Rioja, 5 de Mayo de 1945.

192.908—El espíritu autoritario. — 210 págs. — Autor: Arturo Orgaz. Editor: El autor. — Córdoba, 1.º de Junio de 1945.

192.909—La senda. — (Der Veg) prop.: León Lapaco. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.914—Santa Fe. — 4 págs.. — Para canto y piano, música de María Martini. — Editor: La autora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

192.915—Buenos Aires. — Para piano, música de María Martini. — 4 págs. — Editora: La autora. — Buenos Aires. Julio 24 de 1945.

192.916—A mi bandera. — 2 págs. Mar-

cha escolar para canto y piano, letra de Sara A. Renoulin S. — Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.917—A mi bandera. — 2 págs. — Marcha escolar para canto y piano, música de Lucila R. de Trelles. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.918—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, música de Pascual de Rogatis. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.919—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, letra de Ernesto Mario Barreda. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.920—La música en la escuela. Prop.: Rodolfo Sastre. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

192.922—La panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Febrero de 1945. — Cap. Federal.

192.923—La República Argentina y sus vinculaciones económicas en el orden Internacional. Propaganda de la producción Argentina en el extranjero. Autor: Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Córdoba, Octubre 31 de 1942.

192.924—Reflexiones de actualidad (a mi criterio). — Autor: Dr. Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1945.

192.925—Panadería Argentina. — Prop.: Centro Ind. Panaderos de Bs. As. — Agosto de 1945. — Cap Federal.

192.926—Boletín del Consejo General de la Rep. Argentina. — Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. — Julio de 1945. — Cap. Federal.

192.932—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro H. Canale. —Julio de 1945. — Capital.

192.933—Carnet comercial. — Prop.: Cirilo Simón. — Agosto de 1945. — Vera 800. — Capital.

192.937—Argentina textil. — Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. — Mayo — Junio de 1945. — San Martín. — Buenos Aires.

192.941—En todas las horas. — Poesías. — 209 págs. — Autora: Amira Monggé. — Editor: E. G. L. H. Litvack Hnos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

192.105—Solicitud de seudónimo: "Ceferino Lucifor".

e.11 ago.-v24 ago.

AGOSTO 8

192.978—Y . . . Te quiero más (Tango-Mus.). Raúl Garcés, Radio Libertad de Bs. As.

192.981—Amor . . . Siempre amor. (Vals-Mus.). José María García. Edit. Julio Korn.

192.982—Payadas de contrapuntos. Andrés Pérez Cuberes. Edit. Andrés Pérez Cuberes.

192.983—Acción Económica. Propiet. Enrique Pablo Alemán. Bs. As., Abril de 1945.

192.984—Mi Revista. Propiet. Mario M. R. Vecchioli y Dante Cttáneo. Edit. en Santa Fe, Julio de 1945.

192.985—Los estilos en el ballet. Autor Jean Dufresne, Editorial Anaquel.

192.988—El secreto del Kou-Kou-Noor Aut. de la Traduc. Alberto Puccio. Autor de la obra original M. Delly. Edit. Tor.

192.989—El desquite de Weber, Autor de la Traducc. Anónimo. Autor de la obra original: Maurice Leblanc. Edit. Tor.

192.990—Confusión de sentimientos, autor de la obra Orig. Stefan Zweig. de la Traducc. Pedro E. F. Labrousse. Edit. Tor.

192.991—Tú y yo. Autor de la Traducc. Eduardo M. S. Danero de la obra original: Paúl Geraldy. Edit. Tor.

192.992—El otro autor de la obra Eduardo Zamacois, Edit. Tor.

192.994—Temas Económicos. Prop.: Manuel Persky. Julio de 1945.

192.996—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Letr.). Autor: Heracilio Pérez. Edit. el autor.

192.997—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Mus.). Autor: Manuel García Quiroga. Edit. el autor.

192.998—Histonium. Propiet. Carlos Della Penna, Buenos Aires, Julio de 1945.

192.999—Eclipse (Bolero, Mus.). Autora: Margarita Lecuona. Edit Arg. de Música Internacional.

193.000—Eclipse (Bolero, Letr.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.001—Na baixa do sapateiro. Baia. Mús. Autor: Ary Barroso. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.002—Na Baixa do Sapateiro. Baia. Letr. Autor: Ary, Barroso Edit. Arg. de Música Internacional.

193.003—Un bailongo (Milonga, Mús.). Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.

193.004—Un bailongo (Milonga, Letr.). Autor: Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.

193.005—Trenzando recuerdos, Vals., Letr. Autor: José De Cicco, Edit. Julio Korn.

193.006—Trenzando recuerdos (Vals, Mús.) Autor: Alberto H. Acuña, Edit. Julio Korn.

193.007—Dime . . . te quiero (Bolero). Mús. Autor: Horacio Gatto. Edit.: Establ. Musical Neuman.

193.008—Dime . . . te quiero (Bolero, Letr.). Autor: Don Contreras. Edit.: Establec. Musical Neuman.

193.009—Tu íntimo secreto. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Establecimiento Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.

193.010—Tu íntimo secreto (Tango, Mús.). Autor: Graciano Gómez. Edit. Establec. Musical Neuman. Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.

193.011—Cultura Cívica Femenina. Autor: Blanca Serres Casagne. Edit. Leurgo, Public. Bs. As., 31 de Julio de 1945.

193.012—Hechos. Propiet. Oscar Schmeiser. Edit. Bs. As., Agosto de 1945.

193.015—La montaña mágica. Autor de la Traducc. Mario Verdaguer de la obra Orig., Thomas Man. Edit.: Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 20 de Marzo de 1945.

193.016—Vida íntima de Beethoven. Autor de la Traduc. Enrique de la Serna, de la obra Orig. Andrés de Havesy Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Junio de 1945.

193.017—Iracema. Autor de la Traducc. Félix Etchegoyen, de la obra Orig José de Alencar. Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Septiembre de 1945.

193.026—Renovación. Propiet. Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales. Bs. As., 3 de Agosto de 1945.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 9

193.029—Alejo Carmen Guzmán. 392 páginas. Autor: Domingo Guzmán. Editor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, etc. Córdoba, 10 Enero de 1945.

193.070—En passant par la lorraine. Pasando por la Lorena. Arr sobre un motivo popular francés, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.071—Son voile qui vo'at. (Su velo que voló). Arreglo sobre una canción popular canadiense, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.072—Samaritana. 2 páginas. Zambra música de Quiroga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.073—Samaritana. 2 páginas. Zambra, letra de Valverde y León. Editor: Antonio Galiana. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.074—Tifón 155 páginas. Autor: Orig. Joseph Conrad. Traduc. de Federico López Cruz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.075—La vida de Moisés Melnik. 182 páginas. Autor Orig.: Schalom Asch. Traduc. Rebeca Mactas de Polak. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

193.076—Los caracteres. 283 páginas. Autor Orig.: La Brugere. Traduc. de Nicolás Estevánez. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Enero 8 de 1945.

193.077—El retorno de Casanova. 155 páginas. Autor Orig.: Arthur Schnitzler. Traduc. Susana Palanca. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.078—El muelle de las brumas .155 páginas. Autor Orig.: Pierre Mac Orlán. Traduc. Italo Constantini. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.079—Sentencia secreta. 261 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.080—Las praderas del cielo. 216 páginas. Autor Orig.: John Steinbeck. Traduc. de Elena D. Yoffe. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.081—La conspiración de los iguales. 217 páginas. Autor Orig.: Ilya Ehrenburg. Traduc. de Martín Rivas. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.082—Vidas sin misterio. 199 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.086—Juno Hermosa y triunfante. 20 páginas. Autor: Pedro M. Buzzi. Editor: El autor. Lanús, 31 de Julio de 1945.

193.087—San Nicolás, a escala 1:100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.088—Banado Mirunga, a escala 1:50.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.090—Anuario Kraft. Edición 1945. (Tomos I y II). 2.350 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.092—Añoranza. 2 páginas. Zambra. gitana, letra de José Sassone. Editorial Musical Arg. Santa Teresita. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193098—El nuevo orden social cristiano según las encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragésimo Anno". 275 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Cap. Federal, Mayo de 1945.

193.100—Leyendas. 302 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editorial Pleamar. Cap. Federal, Julio 10 de 1945.

193.101—Geografía de Buenos Aires, 181 páginas. Autor: Florencio Escardo. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, Junio 19 de 1945.

193.102—La moral de la ciencia. 123 páginas. Autor Orig.: Albert Bayet. Traduc. Francisco Basterreix. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio de 1945.

193.103—Marinero en tierra. 164 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 26 de 1945.

193.104—El estado moderno. 174 páginas. Autor: Silvio Frondizi. Editorial Losada, S. A. Cap. Federal, Junio 12 de 1945.

193.105—Historia de la literatura rusa. 501 páginas. Autor: Pablo Schostakovsky. Editorial Losada. Buenos Aires, Julio 7 de 1945.

193.106—La casa del diablo. En Ildaria. 230 páginas. Autor: Jacinto Grau. Editorial Losada, Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.107—Raza de bronce. 300 páginas. Autor: Alcides Arguedas. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.108—Los Thibault. III. El buen tiempo. 280 páginas. Autor Orig.: Martín Du Gard, Roger. Traduc. de Hortensia Corominas Vigneaux y Aurora Bernárdez. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 22 de 1945.

193.109—Geometría descriptiva aplicada al dibujo industrial. 251 páginas. Autor: Ricardo Madibolas Polit. Editorial Ramón Sopena. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.110—Arquitectura de la edad media. 247 páginas. Autor: J. F. Rafols. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 12 de Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—El Cid campeador. 294 páginas. Autor: Agustín Palau Claveras. Editorial Amaltea S. A. Barcelona, España, 15 de Enero de 1945. Extranjera.

193.112—San Julián, Arzobispo de Toledo. 238 páginas. Autor: Juan Francisco Rivera. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 1 Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—Francisco de Goya y Lucientes, intérprete genial de su época. 433 páginas. Autor: Esteve Botey, Francisco. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España. 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.115—Voz estudiantil. Prop.: Pedro E. Urtasun. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.116—Samson. Cuentos religiosos. 64 páginas. Autor: Juan C. Veretto. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.117—Samuel. Cuentos religiosos. 68 páginas. Juan C. Varetto. Editorial La Autora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.118—Esteban. Cuentos religiosos. 56 páginas. Autor: Sante Uberto Barbieri. Editorial La Aurora. Buenos Aires, y México, 26 de Julio de 1945.

193.119—En sus pasos o ¿qué haría Jesús?. 312 páginas. Autor Orig.: Charles M. Sheldon. Traduc. de Daniel Hall. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.120—El cristianismo y los problemas sociales. 12 páginas. Autor: Justo González Carrasco. Editorial La Aurora. Buenos Aires, y México, 4 de Julio de 1945.

193.121—Sevilla, suite español, N.º 3, para piano, 6 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial, Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.122—Fantasía, impromptu. Op. 66, para piano, 5 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.123—Humoreske. Op. 101, N.º 7. Edición en sol mayor, para piano 3 páginas. Autor Orig. Dvorak. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.124—Asturias, leyenda suite española. N.º 5, para piano, 3 págs. Autor Orig. Albéniz. Traduc. de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.125—Amor y primavera, 4 págs. Vals para piano. Autor Orig.: Waldeteufel. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.126—Estudio, en mi mayor. Op. 10, N.º 3. para piano, 4 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. de Dehnow Jonsson. Editorial Juilo Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.127—Aceleraciones. 2 págs. Vals para piano de José Strauss. Versión de Denow Jhonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.128—Bombones de Viena. 2 págs. Vals para piano de Juan Strauss. Versión de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.129—El Progreso. Prop.. Soc. de Fomento El Progreso. Junio de 1945. Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

193.130—Madre, prosa, 1 lámina. Autora: Juana de Ibarbourou. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.131—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: José Manuel Estrada. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.132—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: Monseñor Dr. Antonio María Barbieri. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.133—Stella, 2 págs. Tango, letra de Enrique Cárdena. Editor: El autor. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.134—Manual práctico de sociedades Anónimas, 210 págs. Autor: Dr. Bayardo Hornos. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

193.135—Don quijote de la mancha, 782 págs. Autor: Miguel de Cervantes. Editor: Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.136—Las civilizaciones de la India. 494 págs. Autor Orig.: Gustavo Le Bon. Traduc. de Francisco Pi y Arsuaga. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945.

193.137—Tierra de promisión, 316 págs. Autor Orig.: Andre Maurois. Traduc. de Julio E. Payró. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.

193.138—Historia de Napoleón. 512 págs. Autor Orig.: Desire La Croix. Traduc. Nicolás Estevanez. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945.

193.139—Patentes y Marcas. Prop. Obligado y Cía. Ltda. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.140—De Yatay a Uruguavanas. 110 págs. Autor: Teniente 1.º Enrique D. Mosquera. Editor: Círculo Militar Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

193.163—3 minutos de gimnasia abdominal. 2da. edición. 47 págs. Autor: Heini Wenzel. Editorial Atlántida, S.

A. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.170—Palastina. Land der Verheissung. Palestina, tierra de promisión. 280 págs. Autor: Walter Clay Lowdermilk Editor: Alemán y Cía. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.167—Juárez. Bca. Billiken. Colección azul, especial. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.164—Livingstone. Bca. Billiken Colección verde, especial. 2da. edición. 144 págs. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.165—Livingstone. Bca. Billiken. Colección verde, cartoné. 2da. edición, 144 páginas. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.166—Juárez. Bca. Billiken. Colección azul, cartoné. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.168—Aventura de Tom Sawyer. Bca. Billiken, colección azul, especial. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mark Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.169—Aventuras de Tom Sawyer. Bca. Billiken. Colección azul, cartoné. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mary Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.

107.849—Solicitud del Seudónimo "Poncel".

AGOSTO 10

193.216—Revista de Micología. Prop.: Laboratorio "Cairo Ferrando". Junio a Enero de 1945. Buenos Aires.

192.619—Solicitud del Seudónimo "Montaraz".

e.16 ago.-v.28 ago.

AGOSTO 11

193.222—La Canción Moderna. — Prop.; María J. Ch. de Rimoli. — Julio de 1945. Cap. Federal.

193.227—Usted y su cabello. 176 páginas. — Autor Hugo Grunbaum. Editor, Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, Agosto 7 de 1945.

193.228—La última aventura de amor del galante Conde de Konigsmarck. 228 páginas. — Autor orig., Paul Burg. — Traduc. de Verónica Meró. — Editor, Cía. Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

193.231—Consejos Agrícolas. Prop.: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

193.232—Máximas para mi hija. — Del General don José de San Martín. 2 páginas. Autor, Gral. don José de San Martín. Editor Osvaldo S. Caputti. Rep. Argentina, 17 de Agosto de 1945.

193.233—Democracia. — Prop.: Vicente Pappaterra. Junio de 1945. — C. Dorrego. F. C. S.

193.234—La Familia Cristiana. — Prop. Juan S. Luque. — Agosto de 1945. — Leones, F. C. C. A.

193.235—El Interior. — Prop.: José Hermida y Julián López. Julio de 1945. — Col. Las Heras.

193.236—Historia de un viaje. 104 páginas. Autor David Angel Marchand. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

193.237—La Verdad. — Prop.: Alberto José Argañaraz. — Agosto de 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

193.238—La Voz de Ucacha. — Prop.: Ricardo Policarpo Palacio. — Junio de 1945. — Ucacha.

193.239—La Campaña. — Prop.: Federico Golán. — Agosto de 1945. — Chilvilcoy.

193.248—Sangre Ecuatoriana. — 2 páginas. Paso doble, música de Julio Canar. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.249—Cuatro lágrimas. — 2 páginas. Tango, letra de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.250—Cuatro lágrimas, 2 páginas. Tango música de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.251—América. — Prop.: Federación Interamericana de Automóvil Clubs. — Junio de 1945. — Buenos Aires.

193.254—Villa Rica del Espíritu Santo. Produc. Pampa Film S. A. — Autor Arg. Hugo Mac Dougall. — Princ. intérpretes, Silvana Roth y Esteban Serrador. 8 rollos de 2.631 mts. — Buenos Aires, Cine Opera. — Capital 2 de Agosto de 1945.

192.121—Solicitud de seudónimo "Carlos Giampe".

e.20 ago.-v.31 ago.

AGOSTO 13

193.288—Curso de Botánica. — 1.º año. escuelas secundarias. 310 págs. Autor Patricio Esteban Fuster. Editorial: Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1945.

193.287—English Exercise—Book. — First course. 48 páginas. Autor Carlos V. Frías. — Editorial Papelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de julio de 1945.

193.290—Modern Life. 134 páginas. — Autor Raúl Torlasco y Carlos V Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 de junio de 1945.

193.291—Trigonometría. 538 páginas. Autor Numa Tapia. — Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de la Universidad de La Plata. — La Plata, 12 de julio de 1945.

193.295—Un marido a precio fijo. — 159 páginas. Autor Luisa María Linares. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 30 de junio de 1945.

193.296—Richelieu. — 283 páginas. Autor Ricardo Baeza. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 30 de mayo de 1945. — Autor Original Hilaire Belloc. — Declaración de reimpresión.

193.297—Cinco kilos de cosas. — 323 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

193.298—Francisco Pizarro. — 262 páginas. — Autor Luis Manrique. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 8 de junio de 1945.

193.299—El metal de los muertos. — 279 páginas. — Autor Concha Espina. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 11 de julio de 1945.

193.300—Doña Luz. — 183 páginas. — Autor Juan Valera. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.

193.301—La hermanita de Trott. — 163 páginas. — Autor Original André Lichtenberger. — Traducción Anónima. Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.

193.302—La señora. — 191 páginas. — Autor Pérez y Pérez, Rafael. — Editorial Juventud Argentina, S. A., Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

193.303—Exceso de equipajes. — 285 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

193.304—Cumbres Borrascosas. — 220 páginas. — Autor original Emily Bronte. — Traduc. Ma. Luisa Martínez Hinari. — Editorial Juventud Argentina, S. A. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.305—Cita en el paraíso. — 159 páginas. — Concha Linares Becerra. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 16 de julio de 1945.

193.306—Chanzas del destino. — 159 páginas. — Autor orig. Jean de la Brete. — Traduc. Enriqueta Sevillano. — Editorial Juventud Argentina S. A. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.307—La clavariesa. — 163 páginas. — Autor Rafael Pérez y Pérez. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 11 de junio 1945.

193.309—Junín de los Andes, a escala 1: 50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, julio de 1945.

193.312—Instituciones de la familia. — Tomo 1. 564 páginas. — Autor Juan Carlos Rébora. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.

193.313—Plenitud. — 194 páginas. — Autor Pedro B. Franco y Cesario Rodríguez. — Editorial Independencia. S. de R. Ltda. — Capital Federal, 2 de junio de 1945.

193.314—Legado espiritual. — 232 páginas. — Autor Eduardo M. Galarraga. — Editorial Independencia. — Capital Federal, 20 de mayo de 1945.

193.315—El hombre muere. — 53 páginas. — Autor Alfredo Casey. — Editor Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.

193.316—Progresos del Perú — 1933 — 1939. — 249 páginas. — Autor desconocido. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.

193.317—Arbaces. — Maestro de amor. — 371 páginas. — Autor Arturo Capdevilla. — Editor Guillermo Kraft Ltda. S. A. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.

193.318—Historia del derecho argentino. — 388 páginas. — Autor Dr. Ricardo Levene. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.

193.319—Hechizo en la montaña. — 147 páginas. — Autor Juan Pablo Echagüe. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.

193.322—Basta de amor. — Principios morales sobre el amor, el matrimonio y el hogar, con base de la felicidad. — 142 páginas. — Autor B. Wood—Comstock. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 4 de junio de 1945.

193.323—Doce señales de nuestros días. — 107 páginas. — Autor C. B. Haynes, As Maxwell, E. F. Cottrell y H. J. Peverini. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 6 de agosto de 1945.

193.332—El niño raptado. — 32 páginas. — Autor Original Cristóbal Von Schmid. — Traducción Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.333—La bella Dorigen. — 32 páginas. — Autor: Godofredo Chaucer. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.334—Barba azul. — 32 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.335—Tonino el Hormiguerino. — 32 páginas. — Autor: Orig. Edith Nesbit. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.336—Fábulas de Iriarte. — 32 páginas. — Autor: Tomás de Iriarte. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.337—El amor y la amistad. — 192 páginas. — Autor: Orig. Platón. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.

193.338—Cartas de amor. — 192 páginas. — Autor: Marcelo Peyret. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Declaración de reimpresión.

193.339—Misión en Moscú. — 400 páginas. — Autor: Orig. Joseph E. Davies. — Traduc. Ignacio Covarrubias. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

193.340—France libre. — 2 páginas. — Autor: letra Henriette. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.

193.341—France libre. — 2 páginas. — Autor: Henriette, música. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.

193.342—Helvetia. — Prop.: Elena Cometta Manzoni. — Junio de 1945. — Cap. Federal.

193.343—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 45 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.344—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 43 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, tc. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.

193.345—Fábrica de hormigón. — 2da. Edición. — 54 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.346—Inductancia y capacidad. — 3ra. Edición. — 41 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Adolfo Di Marco. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

193.347—Sistemas de refrigeración a base de anhídrido carbónico y otras substancias. — 1ra. Edición. — 58 páginas. — Autor: Orig. C. T. Baker. Traduc. I. Prim. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.348—Puentes de fábrica. 2da. Edición. — 51 páginas. — Autor: Orig. Anónima. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem. Ant. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

193.349—Cardas de algodón. — 1ra. Edición, 64 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Horacio F. Colaco. lli. — Editor: idem ant. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.350—Técnica de la iluminación eléctrica. 320 páginas. — Autor: Orig. Alfred Richter. — Traduc. de Estanislao Rodríguez. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

193.351—Huracán. — Prop.: Club Atlético Huracán. — Julio de 1945. — Buenos Aires.

193.352—Siempre te diré. — 2 páginas. —Autor: Remo Piangiarelli. — Foxtrot, letra. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.353—El primer periódico obrero y socialista en la Argentina. — 70 páginas. — Autor: Dardo Cúneo. — Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

193.354—La canción de los marionetas. 112 páginas. — Autor: Manuel Palacín. Editor: el autor. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.358—Manual práctico de obstetricia y ginecología. 65 páginas. — Autor: O. Jurgens. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Julio de 1945.

193.359—Etiología y clínica de la colecistitis. — Una epidemia Weiliana. — 106 páginas. — Autor: Justo Garate. Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 4 de Junio de 1945.

193.360—Lecciones de clínica medica. — 345 páginas. — Autor: Egidio S. Mazzei. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Agosto de 1945.

193.361—Dermatosis y artropatías. — 198 páginas. — Autor: Luis E. Pierini. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 3 de Agosto de 1945.

193.362—La fluorosis. — 138 páginas. Autor: José Francisco Raffaele. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 17 de Julio de 1945.

193.363—Siempre te diré. — Fox-trot, música de Mauricio Goldberg. — 2 páginas. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1945.

193.364—Vidas Argentinas. 395 páginas. Autor: Octavio R. Amadeo. — Editorial: Cimera. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.

193.365—Cuarteto para instrumentos de muerte. — 210 páginas. — Autor: James Endhard. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.366—Las cien mejores poesías humorísticas de la lengua castellana. — Poesías. — 244 páginas. — Autor: Germán Berdiales. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.368—La batalla sentimental. — 200 páginas. — Autor: Alberto Insúa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.369—Nuevas aventuras de Ellery Queen, 260 págs. Autor Orig.: Ellery Queen. Traduc.: de Leonardo A. Wadel. Editor: Librería Hachette. S. A. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.370—El caso del gatito imprudente. 210 págs. Autor Orig.: Estanley Gardner. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.371—El misterioso tío Silas. 216 páginas. Autor Orig.: J. Sheridán Le-Fanu. Traduc.: de Heriberto Falck. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires. Agosto 1.º de 1945.

193.372—La revolte des Jouioux. (La rebelión de los juguetes), 2 págs. Canción, música de Claude Pingault. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 Junio de 1945.

193.373—La beguine a bango. (Beguin en bango). Rumba, música de Charles Trenet. 2 págs. Editor: Publicaciones

Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.374—Nefritis. 322 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: de Norberto Quirno. Librería Hachette. Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.375—La voz. 354 págs. Autor: Georges Canuyt. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.376—Patología funcional. 612 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: Rubén Darío. Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 8 de 1945.

193.377—Cómo conocerse a sí mismo. 352 págs. Autor Orig.: Edward A. Strecker y Kenneth E. Appel. Traduc.: de Vicente Quintero. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

193.378—Mozart. 424 págs. Autor Orig.: Marcia Davenport. Traduc.: de Jaime Pahissa. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.379—El concepto de Kenny de la parálisis infantil y su tratamiento. 312 págs. Autor Orig.: John F. Pohl y Elizabeth Kenny. Traduc.: de Clovis Bone. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 23 de 1945.

193.380—Enfermedades del hígado. 200 págs. Autor: Clementino Fraga. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

e.21 ago.-v.1.º sept.

193.402—Boletín informativo de la Asociación Vecinal del Partido de Gral. Sarmiento. Prop. Asoc. Vecinal. Junio de 1945. San Miguel.

193.403—Mensaje Luminoso. Agosto de 1945. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 hoja. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. de Resp. Ltda. Capital Federal, Agosto 10 de 1945.

193.409—Calandria Mía. Vals canción, letra de José Verdiglione. 2 págs. Editor: El autor. Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

193.410—Betar. Prop. Brith Trumpeldor. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.411—Ceskoscovensky Vlastenec. El Patriota Checoslovaco. Prop. Esteban Kusenda. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.412—La Justicia y el Derecho. 304 páginas. Autor: Tomás D. Casares. Editor: Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

193.414—Eramos Tres Mujeres. (Keep Your Powder Dry). Metro Goldwyn Mayer. Autor: Arg. Mary Mc Call Jr. y George Bruce. Princ. Interp. Lana Turner, Susan Peters, Bill Johnson, Laraine Day. 10 rollos de 2.578 mts. Culver City, California, 6 de Febrero de 1945. Nueva York, Mayo de 1945 y en Buenos Aires, en fecha próxima.

193.415—Te vas a casar. 2 págs. Ranchera, letra de Adolfo A. Pérez (Pocholo). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

193.416—Te vas a casar. 2 págs. Ranchera, música de Adolfo A. Pérez (Pocholo). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

193.421—Juventud obrera. Prop. Juventud Obrera Católica. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.422—Noticioso Orbea. Prop. Cartuchería Orbea Argentina. Junio de 1945. Capital Federal.

193.423—Matices. Prop. Ind. Químicas Arg. "Duperial". Junio de 1945. Capital.

193.424—Revista Deportiva "Gimnasia". Prop. Oscar Traba y María Nieves. Agosto de 1945. Cap. Federal.

193.432—Santo Angel Tutelar de la Argentina. Dibujo en colores. 1 estampa. Autor: L. C. Veiga. Pbro. Justino Gómez de Diego. — Editor: Justino Gómez de Diego. — Cap., 3 de Agosto de 1945.

193.433—Felicien Rops. Obra Artística. 220 págs. Autor Orig.: Camilo Lemonnier. Versión de Pedro Massa. Editor: Luis D. Alvarez. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

193.434—Asociación Argentina de Fomento Equino. Prop. La Asoc. Argentina. Nº 29. Año 1945. Buenos Aires.

193.437—Una Juventud en la India. 254 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción Anatole y Nina Saderman. Editorial Futuro. Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.438—El Hombre toma el Mundo en sus manos. 200 págs. Autor Orig.: Sergei Rosanov. Traduc. Raquel W. Ortiz. Editorial Futuro. Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.439—Los Enciclopedistas, 279 páginas. Autor: Rodolfo Puiggros. Editorial Futuro. Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

193.440—El Golem. 261 páginas. Autor Orig.: Gustav Meyrink. Traduc. de Hugo Grumbaum. Editorial Futuro. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

193.441—El país verde. — 197 págs. — Autor orig. N. Safonov. — Traduc. de Rosa Scheiner. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.442—Los niños de Guernica. — 233 págs. — Autor orig. Hermann Kesten. Traduc. Juan F. Laub. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

193.446—Código moral del político. 294 págs. — Autor Dr. Oscar Semino Parodi. — Editor Padilla y Contreras. — Cap. Federal, 20 de Julio de 1945.

193.447—Conflictos del alma infantil. — 125 págs. y 6 adicionales. — Autor orig. Carlos Gustavo Jung. — Traduc. de Ida Butelman. — Editorial Paidos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

193.448—Curso técnico cinematográfico. — 32 págs. — Autor A. E. Botana. Santamarina. — Editor: Instituto Cinematográfico Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.

e.22 ago. v.3 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición ordenando la suspensión del trámite de la manifestación, descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina "La Escondida", de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, Departamento Río Senguer, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 177.101-1942.

Buenos Aires, Enero 31 de 1945. — Vistas las presentes actuaciones, y Considerando: . . . Por tanto: El Director de Minas Geología e Hidrogeología dispone: Art. 1.º — Suspender el trámite de la presente manifestación de descubrimiento "La Escondida", que en este expediente formula la Cía. Minera Metalífera de C. Rivadavia, hasta tanto se levante la reserva minera que establece el Decreto 1386 de fecha 24 de Enero de 1944 y se ajuste a las condiciones que establezca la ley, que en, su reemplazo debe dictarse. — Art. 2.º — A sus efectos vuelva a la Subdirección de Minas para que notifique y comunique a quien corresponda, repónganse los sellos y publíquese; fecho, estése a lo dispuesto precedentemente. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición ordenando la suspensión del trámite de la manifestación de descubrimiento de plomo, cinc, cobre y plata, mina denominada "23 de Febrero" de la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, en el Departamento Río Senguer, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. N.º 177.915-1942.

"Buenos Aires, Enero 31 de 1945. — Vistas las presentes actuaciones, y Considerando... El Director de Minas, Geología e Hidrogeología, dispone: Art. 1.º — Suspender el trámite de la presente manifestación de descubrimiento "23 de Febrero" que en este expediente formula la Compañía Minera Metalífera de Comodoro Rivadavia, hasta tanto se levante la reserva minera que establece el Decreto N.º 1386 de fecha 24 de Enero de 1944 y se ajuste a las condiciones que establezca la ley, que en su reemplazo debe dictarse. — Art. 2.º — A sus efectos vuelva a la Subdirección de Minas, para que notifique y comunique a quien corresponda, repónganse los sellos, y publíquese, fecho, estése a lo dispuesto precedentemente. — Fdo.: Tte. Cnel., Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.462-1943.

Buenos Aires, Julio 13 de 1945. — Visto este expediente y lo informado precedentemente por la Sec. Técnica del Servicio Legal de Minas, se dispone: Archivar las presentes actuaciones por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada el 4 de Agosto de 1944. — Por intermedio de Escribanía de Minas, notifíquese a quien corresponda, publíquese y exíjase la reposición de sellos a que hubiera lugar; fecho, siga a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente N. 325.963|44.

"Buenos Aires, Julio 17 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 18 de Enero de 1945. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota. — (Fdo.: Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología". — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 325.964-1944.

Buenos Aires, Julio 17 de 1945. — Visto este expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo, otorgada con fecha 13 de Enero de 1945. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas, para que tome nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director interino de Minas y Geología. — Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.16 ago.-v.22 ago.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T-90 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 157, 158 y 175 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 85.421-1945.

"Buenos Aires, Agosto 7 de 1945. — Atento a lo solicitado a fs. 1 y 2 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, dentro de los lotes 157, 158 y 175 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, territorio nacional del Chubut, para la perforación del pozo T-90 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 del Código de Minería; lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas a fs. 2 vta. a 5, y considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, se dispone: Art. 1.º: Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo T-90 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 157, 158 y 175 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, territorio nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 4 en la siguiente forma: Lote 157 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, territorio nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren con domicilio en la localidad. — 1.º: Instalación de una línea eléctrica de alta tensión que empalmando en la ya existente, irá hasta la parte Sud del límite Oeste del lote hacia el pozo T-90, con una longitud de aproximadamente 3.600 m.; 2.º: Instalación de una línea telefónica con el mismo trazado de la línea eléctrica del párrafo anterior, con una longitud de aproximadamente 3.600 m.; Lote 158 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, territorio nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad.— 1.º: Instalación de una línea eléctrica de alta tensión, desde el límite Este hasta el límite Sud del lote hacia el pozo T-90, con una longitud de aproximadamente 400 m.; 2.º: Instalación de una línea telefónica con el mismo trazado de la línea eléctrica del párrafo anterior, con una longitud de aproximadamente 400 m.; 3.º: Instalación de una cañería de agua de 3'' que empalmando en la ya existente en el pozo T-91, irá hasta el límite Sud del lote hacia el pozo T-90, con una longitud de aproximadamente 3.900 m. Lote 175 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, territorio nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. — 1.º: Instalación de una línea eléctrica de alta tensión desde el límite Norte del lote hasta el pozo T-90, con una longitud de aproximadamente 250 m.; 2.º: Instalación de una línea telefónica con el mismo trazado de la línea eléctrica del párrafo anterior, con una longitud de aproximadamente 250 m.; 3.º: Instalación de una cañería de agua de 3'' desde el límite Norte del lote hasta el pozo T-90 con una longitud de aproximadamente 200 m. — Art. 2.º: Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y publíquese, a sus efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento. Hecho lo cual archívese. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología". — Francisco B. Urutubey, Escribano de Minas Adscripto.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T-96 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 175, 176 y 177, del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 85.828-1945.

"Buenos Aires, Agosto 7 de 1945. — Atento a lo solicitado a fs. 1 y 2 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios dentro de los lotes 175, 176 y 177 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo T-96 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 55 del Código de Minería y lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Mina a fs. 4 y vta. y, Considerando: Que se han llenado los

requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos; Se Dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fs. 1 y 2 de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo T-96 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro de los lotes 175, 176 y 177 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 5, en la siguiente forma: Lote N.° 175 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. 1.° Instalación de una línea eléctrica de alta tensión, de aproximadamente 3.600 m. de largo, que empalmando en la ya existente en el pozo T-90 irá hasta el límite Oeste del lote hacia el pozo T-96; 2.° Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 3.600 m. de largo con el mismo recorrido de la línea eléctrica del párrafo anterior. Lote N.° 176 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. 1.° Superficie de 2 hectáreas para la perforación del pozo T-96; 2.° Construcción de un camino de aproximadamente 800 m. de largo que empalmando en el ya existente irá al pozo T-96 3.° Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 3.100 m. de largo desde el límite Este hasta el límite Oeste del lote, pasando por el pozo T-96 hacia el pozo de agua TA 2; 4.° Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 3.100 m. de largo con el mismo recorrido de la línea eléctrica del párrafo anterior; 5.° Instalación de una cañería de agua de 3'' de aproximadamente 1.500 m. de largo, desde el límite Oeste del lote hasta el pozo T-96; Lote N.° 177 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Territorio Nacional del Chubut, propiedad del señor Agustín Ibarguren, con domicilio en la localidad. 1.° Superficie de 2 hectáreas para la perforación del pozo de Agua TA-2 e instalación de un tanque de agua de 40m2; 2.° Construcción de un camino de aproximadamente 300 m. de largo que empalmando en el ya existente irá al pozo TA-2; 3.° Instalación de una línea eléctrica de alta tensión de aproximadamente 2.600 m. de largo, desde el límite Este del lote hasta el pozo TA-2; 4.° Instalación de una línea telefónica de aproximadamente 2.600 m. de largo, con el mismo recorrido de la línea eléctrica del párrafo anterior; 5.° Instalación de una cañería de agua de 3'' diámetro de aproximadamente 1.900 m. de largo, desde el pozo TA-2 hasta el límite Este del lote. Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. Art. 3.° Notifíquese, publíquese, comuníquese a quien corresponda y a sus efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, pase a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento. Hecho lo cual archívese. (Fdo.) Remigio Rigal, Director Int. de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION DE SUMAS Y SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1945

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes habilitados	162.902.617.99	152.353.389.30	10.549.228.69	—.—
Agentes escolares	475.901.86	49.782.96	426.118.90	—.—
Adquisición equipos mecánicos de contabilidad	—.—	409.161.18	—.—	409.161.18
Alcancías	142.80	142.80	—.—	—.—
Aporte del 6 o|o al fondo Ley 4.349	104.351.97	35.65	104.316.32	—.—
Boletines especiales canjeados	1.167.768.—	1.032.501.—	135.267.—	—.—
Boletines comunes canjeados	63.899.—	53.537.—	10.362.—	—.—
Banco de la Nación Argentina - Cuenta general	68.873.151.92	43.870.927.59	25.002.224.33	—.—
Banco de la Nación Argentina - Cuenta tesorería	13.912.642.46	13.618.102.12	294.540.34	—.—
Banco de la Nación Argentina - Títulos en custodia	102.789.500.—	102.789.500.—	—.—	—.—
Banco Central de la Repª. Argª - Títulos en custodia	375.046.400.—	52.793.000.—	322.253.400.—	—.—
Bonificación al personal (Dec. P. E. N.° 2015|943 y N.° 7911|945)	—.—	—.—	—.—	—.—
Caja	69.745.28	5.39	69.739.89	—.—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	93.113.133.08	92.618.077.88	495.055.20	—.—
Cuotas embargadas	254.381.61	288.860.55	—.—	34.478.94
Cuentas corrientes	3.486.36	3.994.36	—.—	508.—
Cuentas corrientes - (Ctas. con intereses prescriptos)	61.131.639.81	373.249.140.88	—.—	312.117.501.07
Créditos en gestión judicial	59.451.92	2.816.186.05	—.—	2.756.734.13
Comisión cobro cupones	30.402.17	80.—	30.322.17	—.—
Correos y Telecomunicaciones	3.584.93	—.—	3.584.93	—.—
Diferencia cotización fondos públicos	23.835.645.01	23.687.420.24	148.224.77	—.—
Edificio Administración Central	1.749.027.53	19.190.726.39	—.—	17.441.698.86
	9.927.887.14	24.415.49	9.903.471.65	—.—
Emisión valores de ahorro	85.138.253.—	287.245.542.—	—.—	202.107.289.—
Emisión valores menores de ahorro	1.012.210.75	5.669.421.27	—.—	4.657.210.52
Emisión de libretas con cargo	16.702.57	18.566.07.—	—.—	1.863.50
Fondo de reserva	—.—	21.775.906.03	—.—	21.775.906.03
Ganancias y pérdidas	5.—	3.69	1.31	—.—
Garantías	43.139.81	207.148.41	—.—	164.008.60
Garantías construcción edificio Administración Central	278.000.—	401.000.—	—.—	123.000.—
Gastos de administración	491.242.69	16.748.38	474.493.81	—.—
Gastos liquidados	553.620.04	644.774.54	—.—	91.154.50
Gastos pendientes de liquidación 1942	—.—	4.235.—	—.—	4.235.—
Gastos pendientes de liquidación 1943	—.—	3.000.—	—.—	3.000.—
Gastos pendientes de liquidación 1944	203.065.89	283.117.11	—.—	80.051.22
Intereses	15.576.19	7.295.86	8.280.33	—.—
Intereses Banco Nación Argentina	—.—	242.392.36	—.—	242.392.36
Inversiones autorizadas	92.34	16.602.78	—.—	16.510.44
Ley 10.676 - Art. 2.° inc.° 2, ítem h)	7.553.01	8.727.77	—.—	1.174.76
Muebles e instalaciones	1.617.875.37	252.—	1.617.623.37	—.—
Obligaciones personales	72.923.81	7.818.43	65.105.38	—.—
Operaciones pendientes	5.555.741.19	5.843.851.275	—.—	288.110.085
Papelería e impresos	262.106.72	4.121.—	257.985.72	—.—
Partida 26 - Presupuesto 1942	409.161.18	—.—	409.161.18	—.—
Producido inmuebles	171.60	45.262.40	—.—	45.090.80
Renta de fondos públicos	10.—	5.138.449.90	—.—	5.138.439.90
Recursos extraordinarios del ejercicio	110.98	476.94	—.—	365.96
Sueldos	1.853.872.28	60.529.78	1.793.342.50	—.—
Sueldos liquidados	1.454.683.67	1.466.289.12	—.—	11.605.45
Sobrante del ejercicio 1944	—.—	4.751.09	—.—	4.751.09
Tasa por cédulas de reembolsos	—.—	445.50	—.—	445.50
Utiles de escritorio	60.516.44	—.—	60.516.44	—.—
Valores de ahorro en tesoro	242.504.000.—	65.190.000.—	177.314.000.—	—.—
Valores de ahorro en tesorería	105.744.608.495	89.849.087.83	15.895.520.665	—.—
Valores en Depósito	496.370.27	301.570.27	194.800.—	—.—
	1.363.306.374.135	1.363.306.374.135	567.516.686.895	567.516.686.895

Aníbal F. Imbert. — P. Bonanni. — José A. Castelli. — Director de Contabilidades